Educación
Secretaría de Educación Pública

INIFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



Guía Operativa
Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular)
Educación Superior para Universidades Públicas

Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa
2026



2026 año de Margarita Maza



Contenido Pág.

1. PRESENTACIÓN 4

2. SIGLAS Y ACEPCIONES 4

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS 7

3.1 Marco Normativo 8

3.2 Mecanismos Interinstitucionales 11

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS 15

4.1 Convenios 15

5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS 15

6. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 20

7. MECÁNICA DE OPERACIÓN 22

7.1. Planeación 24

7.2. Programación 25

7.3. Expediente Técnico 26

7.4. Proyectos por Especialidad 29

7.5. Equipamiento 30

7.6. Modalidades de Ejecución 31

7.6.1. Licitación Pública 31

7.6.2. Ejecución por Administración 31

7.7. Supervisión 32

8. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO 34





8.1. Seguimiento Técnico (Verificación Física y/o Documental) 34

8.2. Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro 35

8.2.1. Evaluación y Validación de Daños 35

8.2.2. Conciliación y Resarcimiento por Siniestros Causados a la INFE 35

8.3. Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra 36

8.3.1. Datos Abiertos 37

8.4. Cierre del Programa 37

9. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 38

9.1. Certificación de la Calidad de la INFE 39

9.2. Capacitación Técnica 41

10. PARTICIPACIÓN SOCIAL 42

ANEXO 1 44

ANEXO 2 47

ANEXO 3 58

ANEXO 4 62

ANEXO 5 78

ANEXO 6 83



1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en el artículo 103 de la Ley General de Educación (LGE), publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con las atribuciones establecidas en los artículos 16 y 19 de la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE), así como los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la LGE, se emite esta Guía de Operación y se fundamenta en las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2026, así como, en los demás ordenamientos federales aplicables en la materia.

La presente Guía de Operación se diseñó por parte del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), con la finalidad de apoyar y orientar a los Institutos Estatales Responsables de la Infraestructura Física Educativa y a las Instituciones de Educación Superior, en su caso ejecutoras, en la aplicación de los recursos presupuestarios autorizados para sus Programas de atención a la infraestructura física educativa, denominándose éstos para efectos de aplicación de la misma, en forma general, como Guía Operativa para Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) en su componente de Educación Superior para Universidades Públicas para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa.

2. SIGLAS Y ACEPCIONES

Para efecto de la presente Guía Operativa se entenderá por:

Acta de entrega-recepción.- Documento o documentos que hacen constar la terminación y entrega de una obra por parte de la empresa contratada al Organismo encargado de la INFE y de éste a las autoridades directivas o representante designado para el tema de infraestructura física educativa por cada Universidad.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo

Cédula de Información Técnica (CIT).- Es el instrumento diseñado por el INIFED, a través del cual las instancias responsables de la Infraestructura Física Educativa, o cualquier entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica, necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

Certificación de la Calidad de la INFE.- Es el procedimiento por el cual se asegura de que la Infraestructura Física Educativa del país cumple con la normatividad técnica en la materia y los requisitos de: calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia, resiliencia, accesibilidad, higiene y oferta suficiente de agua potable para consumo humano. Para ello, se realiza una evaluación con instrumentos diseñados para tal fin, con personal técnico acreditado por el INIFED y su aprobación la lleva a cabo el Comité de Certificación del Instituto.

CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CFE.- Comisión Federal de Electricidad.





Construcción.- Conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, rehabilitar o modificar uno o más espacios educativos o parte de ellos. (Definición de acuerdo con: NMX-R-079-SCFI-2015 "Escuelas-Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"; NMX-R-024-SCFI-2015 "Escuelas-Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa–Requisitos"; NMX-R-118-SCFI-2020 "Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa–Requisitos"; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones Vol. 8, Rehabilitación; Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología.

DGPPyEE.- Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa.

DGESUI.- Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DRO.- Director Responsable de Obra; persona física profesional, calificada y acreditada con registro por las autoridades correspondientes a la localidad; responsable de la observancia de la Ley, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el acto que otorga su responsiva.

Entes Públicos.- De conformidad con la definición establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Artículo 2. Fracción IX): los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

Equipamiento.- Mobiliario y equipo. Enseres, artefactos y dispositivos que se colocan y/o instalan en un edificio, habilitándolo para realizar una función o labor determinada. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones Vol 1 Tomo 1).

FAF.- Fondo de Aportaciones Federales.

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples (Regular).

INFE.- Infraestructura Física Educativa.

INIFED.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LCF.- Ley de Coordinación Fiscal.

LGE.- Ley General de Educación.

LGINFE.- Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LOPSRM.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma.

LP.- Ley de Planeación.





Mantenimiento mayor.- Todo trabajo o actividad que deberá realizarse para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles, sus instalaciones o equipos y conforme a las disposiciones legales en vigor, deberá ejecutarse por "Contrato" debido a que, por sus características técnicas y económicas, necesitan de un dictamen o certificación técnica para su ejecución y además requieren de garantías de calidad, duración y operación. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología).

Mantenimiento menor.- Todo trabajo o actividad que deberá realizarse para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles, sus instalaciones y equipos. Estas actividades las podrá realizar la escuela. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología).

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.

MML.- Metodología de Marco Lógico.

Normas Técnicas del INIFED.- Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Organismo(s) Estatal(es).- La Universidad o el o los Institutos Responsables de la Infraestructura Física Educativa (ejecutores de los recursos) en las Entidades Federativas u Organismo(s) afín(es).

PNC.- Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

PGO.- Programa General de Obras.

PGO-UP-FAM.- Programa General de Obras de Universidades Públicas del Fondo de Aportaciones Múltiples.

PND.- Plan Nacional de Desarrollo.

Proyectos por Especialidad.- Proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones (eléctricas, hidráulicas, sanitarias, gas, aire acondicionado y especiales), así como las guías mecánicas, de conformidad con los lineamientos establecidos por los subsistemas de los diferentes niveles educativos y acordes con la normatividad técnica oficial vigente, de modelos de edificios para Infraestructura Física Educativa.

Reglamento LGINFE.- Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa

Rehabilitación.- Trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo. (Definición de acuerdo conNMX-R-003-SCFI-2011 "Escuelas-Selección del Terreno para Construcción-Requisitos"; NMX-R-079-SCFI-2015 "Escuelas-Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"; NMX-R-024-SCFI-2015 2015 "Escuelas - Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa–Requisitos"; NMX-R-118-SCFI-2020 ""Escuelas - Calidad de la Infraestructura Física Educativa–Requisitos"; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 8, Rehabilitación; Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología.

Resarcimiento.- Obtener una reparación, indemnización o compensación de un daño.





Salida de Almacén.- En el caso de mobiliario y equipo, el documento que acredita la salida material y real de un bien o elemento de la bodega.

SEP.- Secretaría de Educación Pública.

SES.- Subsecretaría de Educación Superior.

SRFT.- Sistema de Recursos Federales Transferidos (de la SHCP)

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias Federales Etiquetadas.- De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, son los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la LFPRH y el PEF.

Universidad(es).- Universidad(es) Pública(s).

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Con base en la publicación del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026[1], en el DOF del 21 de noviembre de 2025 en el que se determinan los recursos aplicables con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples para la atención de infraestructura física educativa de los distintos niveles de educación (PEF 2026, Artículo 3º fracción XVIII).

En seguimiento al cual, el 12 de diciembre de 2025, la SHCP publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes al ramo ... 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"[2]. Por su parte, el 29 de enero de 2026, la SEP publicó el "*Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2026,* de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior"[3]; a través del cual se informa a las Entidades Federativas, con base al monto asignado por Estado del Ramo General 33 (FAM), la distribución por Nivel Educativo.

[1] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773717&fecha=21/11/2025#gsc.tab=0
[2] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776006&fecha=12/12/2025&print=true
[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5779180&fecha=29/01/2026#gsc.tab=0





Estos recursos corresponden al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; los destinados a las universidades, podrán ser incrementados mediante la promoción para la aportación adicional de recursos estatales, municipales, privados y de las propias instituciones, por parte de las autoridades educativas. En ese contexto, la SEP informa a las Entidades Federativas, con base en el monto asignado por Estado del Ramo General 33 (FAM), la distribución por Universidad (DOF 29 de enero de 2026).

3.1 Marco Normativo

En esta Guía Operativa se da atención al párrafo décimo del artículo 3° Constitucional que señala a los planteles educativos como un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que el Estado garantizará que la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación; se alinea a la atención de los derechos de no discriminación (artículo 1o.); al acceso a la cultura, a la cultura física y a la práctica del deporte (artículo 4o.); al acceso a las tecnologías de la información y comunicación (artículo 6o.); así como a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión (artículo 24).

De igual manera, atiende a la implementación de la política educativa nacional, los principios del Humanismo Mexicano, los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación que se agrupan en "Catorce Repúblicas" que constituyen los ejes centrales del nuevo consenso nacional, y en atención al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, que establece cuatro Ejes generales e incorpora tres Ejes transversales, y de manera puntual con el eje 2) Desarrollo con bienestar y humanismo al que se alinea el sector educativo, sustentado en la obligación que tiene el Estado de garantizar que la infraestructura física educativa y su mantenimiento cuente con las condiciones necesarias y contribuyan a los fines de la educación, atendiendo el derecho a la educación previsto en el artículo 3o. de la CPEUM y considerando los principios de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).

En alineación con el Programa Sectorial de Educación 2025-2030, cuyos objetivos y estrategias van dirigidos al cumplimiento de manera específica a lo referente a la infraestructura física educativa; a través del Objetivo 4 que establece mejorar de los entornos escolares para favorecer el aprendizaje, desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de los estudiantes de todo el país, a partir de la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa.

Asimismo en lo correspondiente al Programa Institucional del INIFED cuyos objetivos y estrategias van dirigidos a coadyuvar en el cumplimiento y atención a las prioridades, disposiciones y previsiones específicas en el diseño de la construcción de la política en la materia dentro de la NEM, que tiene como objetivo crear los mejores inmuebles para la educación en México, para lo cual se establecieron cuatro objetivos, entre los que se enmarca el Objetivo 1 que establece "Mejorar la infraestructura física educativa en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN a fin de crear entornos escolares óptimos para la generación de conocimientos, capacidades y habilidades en los procesos de enseñanza y aprendizaje."





Por lo que, con la publicación de esta Guía Operativa, se da atención a los esquemas de seguimiento administrativo de la situación que guarda la INFE derivada de la aplicación de aportaciones federales por parte de los Organismos Estatales Responsables, con el fin de contribuir a la rendición de cuentas.

Guardando congruencia con los instrumentos internacionales en materia educativa adoptados por el Estado mexicano, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, de manera particular al Objetivo 4: "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"[4]; y de manera específica al numeral " 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos." [5]

Responde también a las disposiciones normativas aplicables y distintos ordenamientos como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otros.

De igual manera, las disposiciones generales que rigen a los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33) se describen en los artículos 3 fracciones XIII, XVII, XVIII y 6 fracciones I, IV y VIII del PEF para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025; así como en el Capítulo V de la LCF.

De conformidad con los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7º, 21, fracción XXXVII, y 24, Apartado B, fracciones I, XI y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y corresponde a esta publicar la distribución nacional y la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al FAM, en sus componentes de INFE entre los cuales se encuentra, media superior, con base en la información proporcionada para el efecto, por parte de la SEP.

Los artículos 39, 40 y 41 de la LCF contemplan, en términos generales, el destino y las reglas para la distribución de los recursos del FAM y con mayor detalle lo previsto en el PEF 2026. La asignación y el ejercicio de los recursos se sujetarán a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en apego a las disposiciones vigentes en materia de gasto público.

La asignación y el ejercicio de recursos se sujetarán a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en apego a las disposiciones vigentes en materia de gasto público.

[4] Página 19 Resolución A/RES/70/1 de Naciones Unidas Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, retomada de la liga: https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/resolucion-de-las-naciones-unidas-para-la-adopcion-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible?state=published

[5] Página 20 Resolución A/RES/70/1 de Naciones Unidas Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, retomada de la liga: señalada en la nota al pie anterior.





De acuerdo con el artículo 49 de la LCF, los recursos del FAM asignados a las Entidades Federativas, deberán registrarse como ingresos propios **y no podrán canalizarse a otros conceptos de gasto ni a fines distintos a los expresamente asignados** (salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la LCF), **incluyendo los intereses devengados de dichos recursos ministrados a las haciendas estatales.** Lo anterior atendiendo al Artículo 123 de la LGE, con el fin de administrar los recursos de forma transparente y eficiente para la mejora de la infraestructura educativa y propiciar condiciones de participación.

Con base a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 14 del Reglamento Interior de la SEP corresponde a la SES, a la Oficialía Mayor y a la DGESUI establecer mecanismos para la óptima administración y evaluación de los recursos financieros otorgados a las Universidades y proponer las políticas para regular la administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a dichas instituciones.

El artículo 119 de la Ley General de Educación establece que: "*El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual en términos de la ley que el Estado destine al financiamiento en educación pública y en los servicios educativos garantizando la accesibilidad y la gratuidad en la educación, no podrá ser menor al equivalente del 8% del producto interno bruto del país. De este monto, se destinará al menos el 1% del producto interno bruto al gasto para la educación superior y la investigación científica y humanística, así como al desarrollo tecnológico y la innovación en las instituciones públicas de educación superior.*

En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se procurará cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia.

Los recursos federales recibidos para la prestación de los servicios educativos por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse integra, oportuna y exclusivamente a la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad. El gobierno de cada entidad federativa, publicará en su respectivo diario oficial, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar.

El gobierno de cada entidad federativa prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras en el marco de la ley respectiva, verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

Las instituciones públicas de educación superior colaborarán, de conformidad con la ley en la materia, con las instancias fiscalizadoras para verificar la aplicación de los recursos que se le destinen derivados de este artículo.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.





La Ley General de Educación Superior, establecerá las disposiciones en materia de financiamiento para dar cumplimiento a la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior, incluyendo las responsabilidades y apoyos de las autoridades locales."

Por su parte, las Universidades en apego a su naturaleza jurídica, podrán establecer convenios de coordinación con el Organismo estatal respectivo, con el objeto de reforzar los mecanismos inherentes a los procesos de proyecto, contratación, ejecución, supervisión y rendición de cuentas de las obras autorizadas.

Esta guía es aplicable a los recursos del FAM que las Entidades Federativas determinen no ejercer según el esquema financiero previsto en las fracciones VII y VIII de los Considerandos insertos en la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), emitida por el INIFED (http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/lineamientos/); y que a su vez no los apliquen conforme lo definido en los numerales 7 "Población objetivo" y 8 "Origen de los Recursos" de la misma.

En lo sucesivo, en este documento sólo se alude a los Recursos del FAM, siendo aquellos que no se hubieren potenciado, en términos del párrafo anterior.

3.2 Mecanismos Interinstitucionales

La construcción de la infraestructura física de las Universidades se desarrollará de acuerdo con los mecanismos de coordinación establecidos o que se establezcan entre el Gobierno del Estado, el Organismo Estatal responsable de la INFE y las propias Universidades.

Corresponde a las Universidades la construcción de la infraestructura física; sin embargo, cuando éstas no posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para realizarla, los Organismos Estatales o bien a través del INIFED podrán ser los encargados de su ejecución.

El INIFED, considerando su disponibilidad de recursos humanos (técnicos) y financieros, podrá proporcionar, a petición expresa, el apoyo y/o asesoría que requieran las Universidades o los encargados de la ejecución de las obras de la propia Universidad.

Es responsabilidad de las Universidades asegurarse de que los inmuebles en que se ejecutarán las obras estén debidamente escriturados a su nombre; asimismo, de realizar los trámites necesarios de licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran.

Es importante que las Universidades o en su caso los Organismos Estatales, realicen la programación, contratación y ejecución de las obras con la debida oportunidad; informando con anticipación de quince días calendario a la DGESUI, para los efectos que procedan, las fechas de cada evento a fin de concluir el programa de obras dentro del ejercicio fiscal correspondiente.





La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con los proyectos por especialidad desarrollados por las propias Universidades[6] o cuando así le sea solicitado, al INIFED.

Con el fin de continuar con la atención a los instrumentos internacionales firmados por México; como es el caso de la Agenda 2030 y del Objetivo de Desarrollo Sustentable 4 "Garantizar la inclusión y educación de Calidad para todos y promover el aprendizaje permanente"; del cual se desprende el Numeral 4.a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos" para ello se cuenta con el indicador 4.a.1 Porcentaje de escuelas con acceso a:

a) Electricidad;
b) Internet con fines pedagógicos;
c) Computadoras con fines pedagógicos
d) Infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad;
e) Agua potable básica; (énfasis añadido)
f) Instalaciones de saneamiento básicas separadas para hombres y mujeres; y
g) Instalaciones básicas para lavarse las manos (según las definiciones de Agua, Saneamiento e Higiene para Todos (WASH)

Para su consulta se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/resolucion-de-las-naciones-unidas-para-la-adopcion-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible?state=published

De igual modo se da atención al derecho al acceso, disposición de agua para consumo personal establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), por lo que, los Organismos deberán contemplar en todos los proyectos de construcción y rehabilitación lo establecido en materia de Bebederos Escolares, en los artículos 7 párrafo primero, 11 y 19 fracción XII de la LGINFE reformada y publicada en el DOF del día 19 de enero de 2018.

El párrafo primero del artículo 7 a la letra dice:

> "La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-, con base a lo establecido en el artículo 3º. Constitucional; la Ley General de Educación; las leyes de educación de las entidades federativas; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos de las entidades federativas, así como los programas de desarrollo regional."

[6] Anexo 2 " Guía para Revisión de Proyectos por Especialidad de Universidades Públicas"





De igual manera, el Artículo 11 de la LGINFE, establece que: "En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas.

"Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población."

Lo anterior atendiendo a lo establecido en el Artículo 102 de la LGE que señala en su párrafo tercero que:

"A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia.... de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría..."

De igual manera la Ley General de la INFE establece que "Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas".

Por su parte el Artículo 103 de la misma LGE establece que *"La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.*

Dichos lineamientos, deberán contener los criterios necesarios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos asignados a la construcción y mantenimiento de las escuelas..."

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 103 de la LGE, en el artículo 19, fracción II de la Ley General de la INFE y de conformidad con lo descrito en el Artículo 22 del Reglamento de la misma, *"La planeación para el desarrollo de la INFE se llevará a cabo a partir de los resultados de los Diagnósticos registrados en el Sistema de Información. Dicha planeación tendrá el propósito de definir las estrategias y prioridades que permitan alcanzar los objetivos de la política educativa en materia de la INFE determinados en los planes y programas federales, estatales y municipales."*





Para lo anterior los Organismos podrán solicitar al INIFED la Información existente de los levantamientos de datos técnicos incluidos en el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, realizados de los planteles que se atenderán con sus programas de obras. A su vez las autoridades municipales podrán solicitar la información de los levantamientos de datos a los Organismos.

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento de la citada Ley, se deberán tomar las medidas necesarias para que todas las acciones que se realicen en los inmuebles educativos en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE, se registren en el Sistema Nacional de Información del INIFED. Para lo anterior, realizarán la actualización de la Cédula de Información Técnica (CIT) del plantel o de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, en un plazo no mayor a los 30 días después de concluida la obra u obras de mejoramiento realizadas. Para lo cual deberán solicitar al INIFED a través de la Gerencia del Sistema Nacional de Información (administradora de éste), sus respectivas claves de usuario y de acceso al Sistema.

Para lo cual, en cuanto se tenga por parte de los órganos estatales encargados de la INFE la planeación de aquellos planteles que se van a intervenir con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en el ejercicio en curso, se pone a su disposición el siguiente correo electrónico: nmantilla@inifed.gob.mx, para cualquier duda o aclaración, así mismo se pone a disposición la Guía para el llenado de la Cédula de Información Técnica (CIT) 2021, misma que forma parte de la Norma de levantamiento de datos Vol. 3, Tomo VI, Revisión 2021, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2021/Normatividad/VOLUMEN_3_tomo_VI_levantamiento_de_datos_2021.pdf

Con lo anterior y de igual manera, se da cumplimiento a lo estipulado en la cláusula CUARTA del "Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa" signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de las Entidades Federativas. (**NOTA:** La cláusula octava del citado convenio establece: *"El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá hasta la culminación de todas las actividades relacionadas con su objeto."*)

La actualización de la CIT de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto se alinea con el artículo 99 de la Ley General de Educación vigente, a fin de realizar diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y mantenimiento. Lo anterior permitirá que dicho sistema cuente con información actualizada sobre el estado físico de los muebles e inmuebles, servicios e instalaciones destinados al servicio público de educación, en colaboración permanente y coordinación de las autoridades de la materia





Cabe destacar que en el levantamiento técnico de datos que se efectúe mediante la CIT, se deberá aplicar la Norma Mexicana **NMX-R-084-SCFI-2015--Escuelas--Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa--Directrices y Requisitos** (la cual puede consultarse en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280292/NMX-R-084-SCFI-2015-.pdf), debiendo ser actualizada con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la Infraestructura Física Educativa del plantel escolar.

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

4.1 Convenios

Es conveniente promover la celebración de convenios de coordinación y/o cooperación en los que se determine la participación de los municipios en el financiamiento, ejecución, administración y seguimiento de las obras del nivel superior, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley General de Educación, el cual dispone que el gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

Con relación a la incorporación de otras fuentes de financiamiento de los sectores público, privado y social que permitan incrementar las metas estatales de infraestructura física educativa, la Universidad será la responsable de definir los aspectos jurídicos y normativos de los convenios de conformidad con las Leyes aplicables.

5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

Para la evaluación y seguimiento del manejo de los recursos considerados en este Fondo para la infraestructura física de educación del tipo superior se deberá observar lo previsto en el artículo 49 Capítulo V de la LCF, que establece lo siguiente:

"El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo (V) quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

***I.-** Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;*

***II.-** Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.*

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la





administración y ejercicio de dichos Fondos;

***III.** La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;*

***IV.** La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.*

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal;

***V.** El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.*

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el PEF ….Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones de la Ciudad de México, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, ***cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.***





Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables."

Aunado a lo anterior, conforme lo establece el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México[7] y Criterios para el reporte del ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México[8] para el ejercicio fiscal 2026, a través del sistema de información establecido para tal fin por la SHCP, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que le sean transferidos, para lo cual las entidades federativas y por conducto de estas, los municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre fiscal.

ORDENAMIENTO		FECHA
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		
Artículo 85. fracción II Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos, informe sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos	A más tardar a los *20 días naturales posteriores* a la terminación de *cada trimestre fiscal*	*1er. Trimestre*: 20 de abril del ejercicio en curso
		2do. Trimestre: 20 de julio del ejercicio en curso
		3er. Trimestre: 20 de octubre del ejercicio en curso
		4to. Trimestre: 20 de enero del ejercicio en curso

Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México..

Asimismo, se deberán atender los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en el cual, entre otros aspectos menciona que:

- Las entidades federativas, y por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones enviarán a la Secretaría, mediante el SRFT, de forma trimestral y anual, informes sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros de los Recursos Federales Transferidos.

[7] Publicado en el DOF el 22 de enero del 2026
[8] Emitidos por la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER) de la Subsecretaría de Egresos SHCP mediante oficio No. 419/UPER/2026/0266 con fecha 5 de marzo del 2026





- Deberán sujetarse al calendario de reporte publicado, conforme al numeral 25 que establece lo siguiente:

ORDENAMIENTO		***FECHA***
Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México		
25. Las entidades federativas reportarán a la SHCP, a través del SRFT, la información trimestral y anual detallada sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros de los Recursos Federales Transferidos. El reporte trimestral deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 20 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, mientras que el Informe Definitivo deberá realizarse dentro de los 20 días naturales después de concluido el segundo trimestre del ejercicio fiscal siguiente al de reporte. Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada, incluyendo la de sus municipios y en su caso, demarcaciones	A más tardar a los *20 días naturales* después de *terminado* el trimestre respectivo	*1er. Trimestre*: 20 de abril del ejercicio en curso
		2do. Trimestre: 20 de julio del ejercicio en curso
		3er. Trimestre: 20 de octubre del ejercicio en curso
		4to. Trimestre: 20 de enero del ejercicio en curso

Es importante señalar que la veracidad y calidad de la información son responsabilidad de las Entidades Federativas, dentro de su ámbito de competencia, conforme a los numerales 18 y 19 de los Lineamientos:

*"**18.** ...*
***IV.** Reportar la información de su competencia en el Sistema:*
***a)** Los municipios y demarcaciones, respecto de los recursos federales que les sean transferidos por conducto de la entidad federativa, así como de aquellos transferidos directamente a estos, por medio de Programas presupuestarios del ámbito federal, y*
***b)** Las entidades federativas, respecto de los recursos federales recibidos, incluidos aquellos que hayan sido transferidos, por su conducto, a los municipios y demarcaciones;*

***V.** Atender las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen en el Sistema,*





la entidad federativa, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, las Instancias coordinadoras, las dependencias y entidades de la APF que operan Programas presupuestarios por medio de los cuales reciban Recursos Federales Transferidos y la UPER, a fin de asegurar la calidad, consistencia y oportunidad de la información reportada, y

I. Asumir la responsabilidad del contenido de la información de su competencia, que se entregue al Congreso de la Unión mediante los informes trimestrales y el Informe Definitivo, incluyendo su veracidad, calidad y oportunidad, así como de su publicación en el medio local oficial de difusión o a través de sus respectivas páginas de Internet.

19. *Las entidades federativas, dentro de su ámbito de competencia, adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, deberán:*

I. Fungir ante la UPER como enlace de los municipios o demarcaciones, en materia del reporte y uso del Sistema;
II. Establecer el procedimiento y los requisitos que deberán seguir los municipios o demarcaciones, para la designación de las personas servidoras públicas que fungirán como enlace ante la entidad federativa, en materia del reporte y uso del Sistema;
III. Revisar y, en su caso, emitir observaciones, exclusivamente a través del Sistema, sobre la información reportada por los municipios o demarcaciones, organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y demás terceros beneficiarios, respecto de los recursos federales que les hayan sido transferidos, con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad de dicha información, y
IV. Enviar, a través del Sistema, la información consolidada y validada, correspondiente a la entidad federativa y sus municipios o demarcaciones, según corresponda.

Es importante señalar que las entidades federativas que suscriban convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación deberán reportar el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos que hayan recibido en el marco de dichos convenios, observando plena congruencia con lo establecido en los lineamientos que, para tal efecto, emitan la Secretaría y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, atendiendo el numeral 12 de los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Con base en lo anterior se sugiere considerar el incluir en el campo "Programa Fondo Convenio Específico" del SRFT, el número y denominación de la unidad y/o el número del convenio celebrado con los órdenes de gobierno, con el fin de facilitar la identificación del recurso y efectuar la revisión de forma oportuna y confiable.

En cuanto a las observaciones y recomendaciones respecto de la integración de los Informes Trimestrales e Informe Definitivo , por parte de las Dependencias y Entidades; estos se llevarán a cabo con base en lo señalado en el numeral 28 de los Lineamientos, en el cual establece dentro de los tres días naturales posteriores al plazo de validación y consolidación de la información registrada por la entidad federativa y



sus municipios o demarcaciones, tanto la UPER como las Instancias coordinadoras y las dependencias y entidades de la APF que operan Programas presupuestarios, por medio de los cuales se transfieren recursos federales a los Gobiernos subnacionales, podrán realizar observaciones y recomendaciones a la información que se encuentre validada y consolidada en el Sistema, por parte de las entidades federativas.

En caso de que se emitan observaciones, dicha información perderá su condición de consolidada, por lo que, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones deberán realizar los ajustes correspondientes y reenviarla, por medio del Sistema, de forma consolidada, dentro de los dos días naturales posteriores al plazo señalado en el párrafo anterior."

En el mismo tenor, la LCF establece en el segundo párrafo de su artículo 40, que **"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados"**.

Por su parte, en ese contexto, y de acuerdo con el numeral 8 de esta Guía, el Instituto, dará seguimiento técnico y administrativo a los recursos aplicados con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) e integrará un reporte mensual que remitirá a la Subsecretaría de Educación Superior – SEP y a sus subsectores.

6. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Con la finalidad de que las Entidades Federativas y/u Organismos Estatales, conozcan lo establecido en la normatividad para llevar a cabo los procesos de planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme se establece en los siguientes instrumentos en la materia:

En el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se dispone:

> ..."*el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación*...), para lo cual habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal", precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática, entre otros aspectos.

Y en su Artículo 134 dispone:

> *"...que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán*



evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos…"

Asimismo, la Ley de Planeación (LP) establece el conjunto de normas de orden público e interés social y, los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional del desarrollo y las actividades de la APF; y en la misma se describen las atribuciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tiene para coordinar las actividades en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria LFPRH.

En el CAPÍTULO III. De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado numeral I del Artículo 85 de la LFPRH se establece:

"Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes…"

y en su Artículo 111, que:

"La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes…"

En ese orden de ideas y para dar cumplimiento a lo antes mencionado, con base en los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, documento que en su SECCIÓN III REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS, establece que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones informarán sobre los resultados obtenidos de la aplicación de los Recursos Federales Transferidos, por medio del seguimiento a indicadores de desempeño y de evaluaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la LFPyRH; 48 y 49 de la LCF, y 72 y 80 de la LGCG.

El seguimiento de los resultados de los Recursos Federales Transferidos se realizará a través de indicadores de desempeño que permitan medir los avances en el cumplimiento de los objetivos del **Programa presupuestario Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente educación media superior**, por medio de los cuales se transfieren dichos recursos. Para tal efecto, establece que deberá observar

I. **Las Instancias coordinadoras definirán, revisarán y, en su caso, actualizarán los ISD y los indicadores de desempeño** de los FAF, así como **sus respectivas metas y nivel de gobierno responsable de su reporte, de común acuerdo con las entidades federativas** y, según corresponda, con los municipios y





demarcaciones, conforme a los esquemas de coordinación intergubernamental aplicables a cada FAF;

II. La Secretaría participará en el proceso de revisión y, en su caso, actualización de los ISD de los FAF, incluidos sus indicadores de desempeño, y brindará la asistencia técnica especializada que, dentro de su ámbito de competencia, sea requerida por las Instancias coordinadoras o las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones;

III. **Los indicadores de desempeño** de los FAF **serán estructurados dentro un ISD, con base en la Metodología de Marco Lógico, el cual aplicará de forma homogénea a nivel nacional, según el ámbito de responsabilidad**;

IV. **Las entidades federativas**, los municipios y las demarcaciones, según corresponda, **deberán reportar en el Sistema (SRFT) el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño** de los FAF bajo su responsabilidad, mientras que las Instancias coordinadoras deberán reportar los indicadores bajo su responsabilidad en el sistema de información que la Secretaría determine para el seguimiento de los indicadores del ámbito federal, conforme a la frecuencia de medición establecida para cada indicador, y

V. Los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios distintos a los FAF, mediante los cuales se transfieran recursos federales a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones por concepto de subsidios y convenios, serán aquellos que las dependencias y entidades que coordinan dichos programas presupuestarios reporten, dentro de sus respectivos ISD, a nivel federal, en el sistema de información que la Secretaría determine para su seguimiento.

Para efecto de lo previsto en los puntos anteriores, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, así como organismos estatales encargados de la INFE deberán observar las disposiciones establecidas en materia de revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la MIR emitida por la SHCP así como por la SEP, así como en los Lineamientos para la Evaluación.

En particular para los Fondos de Aportaciones Federales, se estableció que las Dependencias Coordinadoras implementarán indicadores de desempeño y sus metas de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas; los indicadores de estos fondos se estructuran dentro de una MIR que aplica de forma homogénea y general a nivel nacional, acciones que son coordinadas por la DGPPyEE-SEP.

7. MECÁNICA DE OPERACIÓN

Con el propósito de apoyar a los Organismos Estatales, para dar atención a las necesidades de Infraestructura Física Educativa, se anexa el siguiente ejemplo de Cronograma para el Desarrollo de Obras, cabe mencionar que las actividades que se encuentran incluidas son enunciativas más no limitativas, debiendo acotarse a la normatividad vigente.



Educación
Secretaría de Educación Pública

INIFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE OBRA.

No.	ACTIVIDADES	junio				julio				agosto					septiembre					octubre					noviembre					diciembre						
		6	13	20	27	4	11	18	25	1	8	15	22	29	5	12	19	26	3	10	17	24	31	7	14	21	28	5	12	19	26	2	9	16	23	30
1	Publicación en el Diario Oficial de la Federación AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal en curso, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.																																			
	MINISTRACIONES																																			
2	**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos (las aportaciones federales) serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que los reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal																																			
3	**PLANEACIÓN** (DESDE UN AÑO ANTES) La instancia normativa en esta materia es la autoridad educativa estatal, considerando que el presupuesto asignado a cada entidad para este programa se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la INFE.																																			
4	**PROGRAMACIÓN** El Organismo en coordinación con la autoridad educativa correspondiente, deberá realizar la programación de las obras. En los casos de nuevas creaciones es importante que se realice la selección de los terrenos utilizando los requisitos que se consignan en la norma mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 "ESCUELA - SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS".																																			
5	**PRESUPUESTACIÓN**																																			
5.5	**MOBILIARIO Y EQUIPO**																																			
6	**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA INFE**																																			
7	**EXPEDIENTE TÉCNICO** Los Organismos Estatales encargados de la INFE deberán integrar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad local en materia de obra pública.																																			
8	**PROYECTO**																																			
9	**CONTRATACIÓN** De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Organismos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal en la materia.																																			
10	**EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA**																																			
11	**SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS AVANCES DE OBRA**																																			

Nota: EN CASO DE QUE EL MONTO OTORGADO AL PLANTEL SEA INSUFICIENTE SE PODRÁ REPROGRAMAR LA OBRA, PARA LO CUAL SE SOLITARA AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



7.1. Planeación

Considerando la inversión autorizada en el PEF 2026, por entidad federativa y la distribución realizada por la SEP a través de la Subsecretaría de Educación Superior para cada Universidad, es recomendable se lleve a cabo el presupuesto de las obras, tomando en cuenta la calidad esperada de éstas y la racionalidad del uso de los recursos, en apego a la normatividad establecida.

A ese respecto, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-118-SCFI-2020 "Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos", así como las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el INIFED mismas que se pueden consultar en la página electrónica del INIFED:

https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica

Es importante que, en el trabajo de costeo de las obras, se tenga especial cuidado para que el costo de cada una, se encuentre dentro de los márgenes de justificación técnica y económica, sin descuidar la calidad y seguridad de las instalaciones escolares.

En ese contexto, debe preverse que el presupuesto contemple la terminación total de la meta establecida para el ejercicio.

Es recomendable que la obra exterior no rebase el 25% del costo de construcción del edificio en el caso de obras de consolidación y 30 % para el caso de planteles (edificios) de nueva creación.

Es recomendable considerar un incremento por el ajuste de costos a los precios unitarios que pudieran presentarse durante el período de ejecución de las obras y un porcentaje para amparar los volúmenes excedentes y/o conceptos extraordinarios.

En el caso de que se presenten imprevistos de orden económico y la terminación de las obras contratadas se viera afectada, se podrá hacer uso del presupuesto asignado al rubro de obra exterior para la terminación total de los espacios educativos.

La ejecución de la obra exterior se podrá cumplir a través de aportaciones estatales, municipales, privadas o ingresos propios de la Universidad.

En ese contexto, se realizará la programación de la obra de tal manera que éste se ejerza en su totalidad para el rubro que fue asignado en el mismo año fiscal que se autoriza; así como, los productos financieros y las economías que generen las inversiones autorizadas.





7.2. Programación

Con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras, es recomendable que la instancia responsable de la ejecución de las mismas emita su "Programa General de Obras de Universidades Públicas del Fondo de Aportaciones Múltiples" (PGO-UP-FAM) acorde a las metas autorizadas por la SES. En tal caso el PGO-UP-FAM es el documento rector mediante el cual se registran y autorizan las obras a realizar, la meta en infraestructura de cada una de ellas y el monto desglosado en construcción y equipamiento; de tal manera que, ninguna obra podrá iniciarse, modificarse, ampliarse o cancelarse, si no existe previamente su registro respectivo en dicho PGO. Este documento deberá contener el número de autorización de la obra.

Dado que todas las Universidades cuentan previamente con la descripción de las acciones y metas que han de realizarse, es pertinente que se programe la totalidad del recurso con el objeto de elaborar una "ruta de ejecución de obras" que contemple:

- Recursos financieros disponibles, según calendario para las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2026 publicado por la SEP (Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2026).
- Prioridades en las metas programadas.
- Tiempo estimado de ejecución.4

Con lo anterior se podrán reprogramar las economías o realizar las modificaciones autorizadas con un tiempo razonable con el propósito de concluir las obras antes del 31 de diciembre de 2026.

Para elaborar el PGO-UP-FAM es importante:

- Establecer criterios y normas para la integración del proyecto de presupuesto preliminar próximo a ejecutarse.
- Integrar el programa a desarrollar en apego a los techos financieros de cada obra.
- Realizar el registro (seguimiento) en el PGO-UP-FAM, de acuerdo con los movimientos que se presenten durante el proceso de ejecución, conservando los apoyos documentales que sustenten las autorizaciones del caso.
- Contar con la autorización por escrito de la SES y/o de la DGESUI en los casos en que sea necesaria una reprogramación de metas.
- Como un apoyo u orientación a lo señalado, se anexa en esta Guía Operativa el formato del Programa General de Obras establecido por el INIFED, así como, su descripción e instructivo de llenado[9]. Para fines de control debe existir una hoja del PGO-UP-FAM por cada una de las obras autorizadas, la cual contendrá la descripción (o nombre) de cada espacio educativo que se

[9] Anexo 3 "Formato de Programa General de Obras"





contempla en el proyecto arquitectónico, la obra exterior, mobiliario y equipo, así como, el costo de todos y cada uno de los conceptos.

7.3. Expediente Técnico

De cada una de las obras se deberá integrar su expediente técnico y es responsabilidad del ejecutor (Universidad o del Organismo Estatal) su integración. Al concluir la obra deberá contar con:

- Convenios de coordinación, en su caso.
- Título de propiedad (escrituras públicas, contratos de donación, compraventa, Decretos de destino, sentencias de juicio de usucapión, actas de cabildo, en su caso, o cualquier otro documento que conste su inscripción en el Registro Público de la Localidad, en el que se haga constar la propiedad del inmueble).
- Cédula de Información Técnica (CIT) actualizada al término de la obra, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema Nacional de Infraestructura Física Educativa establecido en el Artículo 99 de la Ley General de Educación, la CIT actualizada deberá capturada en el sistema habilitado para ese propósito por la Gerencia del Sistema Nacional de Información del INFED.
- Asimismo, y en caso de un nuevo plantel se deberá integrar el formato de "Constancia de Conformidad" previsto en la aplicación de la norma **NMX-R-003-SCFI-2011 "Escuela- Selección del Terreno para Construcción-Requisitos"** (*http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf*)
- Programación de la obra (programa calendarizado desde la licitación hasta la contratación y ejecución).
- Convocatoria.
- Estudios preliminares (en su caso).
- Proyectos por Especialidad.
- Catálogo de conceptos.
- Costo estimado de obra (análisis de precios unitarios a costo directo).
- Primera y última emisión del PGO-UP-FAM.
- Constancia de visita al sitio de los trabajos.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Actas de apertura y resoluciones.
- Propuesta técnica y económica ganadora.
- Dictamen de fallo.



- Contrato de la obra y/o de adquisiciones y/o de servicios en su caso.
- Estimaciones de obra.
- Facturas que comprueben los montos ejercidos en cada obra.
- Números generadores.
- Copia de la bitácora de obra ejecutada, impresa en caso de ser electrónica
- Convenios modificatorios en monto y/o plazo (en su caso).
- Aplicación de sanciones y/o retenciones, por atraso de obra, o por mala calidad, en su caso.
- Autorizaciones de cambio de proyecto, en su caso.
- Ajustes de costos y autorizaciones, en su caso.
- Planos definitivos.
- Pruebas de control de calidad y Dossier, en su caso.
- Informes quincenales del avance de la obra.
- Guías de mantenimiento.
- Memoria fotográfica del proceso de la obra.
- Guías de equipamiento con especificaciones.
- Manuales y/o instructivos del equipo, en su caso.
- Actas de recepción al ejecutor y de entrega a las autoridades escolares.
- Cierre de la obra (finiquito). Contendrá un comparativo por cada una de las obras considerando los montos autorizado, contratado, ejercido; diferencia (del autorizado respecto de lo ejercido); de igual manera lo que corresponda al mobiliario y equipo considerado; asimismo las metas (ALTA[10] y, mobiliario y equipo) respectivas en cuanto a las autorizadas (programadas), las realizadas y en su caso las diferencias respectivas.
- Garantías (las que se hubieren convenido en los procesos de contratación y desarrollo de la obra y/o equipamiento).
- Demás documentación generada durante la ejecución de la obra.

La entidad ejecutora (Universidad u Organismo Estatal) elaborará el catálogo de conceptos en el que se incluya todo lo inherente a la obra, incluyendo los estudios previos que deban realizarse tales como, estudios topográficos, hidrológicos y geotécnicos.

[10] ALTA: Número de Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos

La Universidad deberá presentar al Organismo Estatal, el proyecto por especialidad y el presupuesto de obra, para su revisión y autorización correspondientes de conformidad a la normatividad técnica del INIFED.

Garantías

Los Organismos (Universidad u Organismo Estatal) deberán asegurarse de que la contratista quede obligada a responder sobre los anticipos que reciba, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido a la terminación de la obra, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de sus trabajadores.

Garantía de anticipo (opcional)

Conforme a la normatividad vigente en la Entidad Federativa o Dependencia; Póliza de fianza que garantice por parte del contratista la debida comprobación y/o amortización y/o la devolución total o parcial del anticipo otorgado.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo del contrato.

Garantía de cumplimiento

Póliza de fianza que garantice por parte del contratista el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato, así como pagos en exceso y de lo indebido.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, estará vigente desde la firma del contrato hasta cuando se haya concluido la totalidad de los trabajos contratados a entera satisfacción del "Organismo" y cuente con el acta de extinción de derechos y obligaciones o bien el finiquito que señale dicha extinción.

Garantía de vicios ocultos

Póliza de fianza que garantice por parte del contratista los defectos, vicios ocultos, mala calidad de los materiales y/o mano de obra y todas aquellas erogaciones que se tuvieran que efectuar por reparaciones que resulten durante la recepción de la obra y hasta por un período posterior de un año de recibida la misma.



Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

7.4. Proyectos por Especialidad

Para la realización de las obras de este programa se utilizarán los proyectos por especialidad de modelos de edificios elaborados por el INIFED a través de la Gerencia de Proyectos en coordinación con la DGESUI, previo a contar, según sea el caso, con la información suficiente y los estudios preliminares que correspondan para cada uno de ellos; las modificaciones a proyectos que se justifiquen necesarias, serán autorizadas únicamente por la DGESUI, conforme a la opinión técnica que se solicite a la Gerencia de Proyectos del INIFED.

Al respecto, se deberá atender la Normatividad Técnica vigente en materia de INFE, misma que se puede consultar en la página electrónica del INIFED:

https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica

Asimismo, las demás disposiciones estatales y municipales en la materia.

Una vez definidos los proyectos por especialidad, el INIFED a través de la Gerencia de Proyectos, entregará en medio magnético una copia de los archivos en formato PDF de los planos que correspondan a dichos proyectos a la DGESUI con la finalidad de disponer de ellos para los fines que considere pertinentes.

En ese contexto, las variantes solicitadas por las Universidades, con respecto a distribuciones arquitectónicas, cambios para el uso funcional de los espacios educativos autorizados (no de orden estructural), invariablemente serán sometidos a la consideración de la DGESUI para su autorización, en acuerdo con el Organismo responsable de la ejecución de la meta, previo a la licitación; pudiendo solicitar una opinión al respecto a la Gerencia de Proyectos del INIFED, en caso de que así lo considere la DGESUI.

Las modificaciones a las especificaciones de construcción, por cuestiones de regionalización o por así convenir técnicamente a una obra en particular, serán validadas y autorizadas por la DGESUI, tomando en cuenta la opinión del INIFED, si así lo considera, a propuesta del Organismo responsable de la ejecución de la meta o de la Universidad responsable. Dichas modificaciones, tales como: el cambio o sustitución de las especificaciones de elementos o materiales, recubrimientos, acabados, mejoras en calidad, funcionamiento y durabilidad, podrán ser autorizadas siempre y cuando no excedan los montos (techos presupuestarios) previstos en la obra original en cada caso.

En caso de que el Organismo responsable de la ejecución de la meta o la Universidad beneficiada deseen modificar el proyecto del modelo de edificio autorizado ya establecido y construir un edificio atípico, deberá realizar la petición oficial a la DGESUI, con el fin de que sea evaluada y dictaminar respecto a la





procedencia o no del mismo. Dichas instituciones no podrán modificar o substituir de manera unilateral, ni por acuerdo mutuo, el proyecto autorizado.

Por otra parte, los Organismos responsables de la ejecución de la meta, deberán llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el INIFED establece.

En dichos costos, en los conceptos autorizados para el rubro de obra se podrán integrar los gastos correspondientes a los estudios de mecánica de suelos necesarios para el diseño de la cimentación del edificio autorizado; este estudio deberá realizarse en el sitio del terreno en que se desplantará cada edificio a construir y bajo las normas técnicas que para ellos emite el INIFED. No podrán erogarse recursos de esta partida para el pago de los gastos generados por estudios de impacto ambiental, hidrológico, levantamientos topográficos, usos de suelo u otros. Estos estudios deberán ser considerados dentro de los compromisos que se establezcan o ya establecidos con los Gobiernos estatales en los Convenios de Coordinación para la Creación y Operación de la Universidad correspondiente.

Una vez realizados se remitirán a la DGESUI. Ésta solicitará mediante oficio al INIFED, la realización de los proyectos por especialidad de las obras autorizadas, para que éste en la medida de sus posibilidades determine lo conducente.

El compromiso del Gobierno de la Entidad Federativa respectiva, de acuerdo con lo que se estipule o se tiene estipulado en los citados Convenios de Coordinación para la Creación y Operación de cada Universidad, es dotar de los servicios municipales necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones (energía eléctrica, drenaje, agua potable, entre otros), asimismo consolidar las obras exteriores especificadas en dichos convenios.

7.5. Equipamiento

Lo que corresponde a mobiliario, éste se encuentra regulado en las citadas Normas del INIFED, en la NMX-R-083-SCFI-2019 "Escuelas-Diseño y Fabricación de Mobiliario para la Infraestructura Física Educativa-Criterios y Requisitos" http://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2019/NMX%20R%20083%20SCFI%202015%20ESCUELAS%20DISE%C3%91O%20Y%20FABRICACION%20DE%20MOBILIARIO%20PARA%20LA%20INFRAESTRUCTURA%20FISICA%20EDUCATIVA%20CRITERIOS%20Y%20REQUISITOS.pdf

De igual manera, se puede consultar el **Compendio de fichas técnicas de mobiliario y equipo**, en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica?state=published

En cuanto al equipo especializado, es recomendable que su adquisición se realice por parte de las propias instituciones de educación superior con el propósito de que éste sea acorde a la calidad, características y necesidades de la oferta educativa que se imparte en ellas. Los avances en las adquisiciones se reportarán





a la DGESUI y al INIFED de manera trimestral.

7.6. Modalidades de Ejecución

7.6.1. Licitación Pública

La obra que sea contratada se adjudicará o se llevará a cabo a través de licitaciones, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para llevar a cabo la licitación de las obras y en su caso el equipamiento, se considerarán al menos, las siguientes acciones:

- Elaborar el programa calendarizado de eventos para cada una de las licitaciones.
- Elaborar la convocatoria e integrar la documentación necesaria, conforme a la normatividad aplicable.
- Publicar la convocatoria.
- Realizar junto con las empresas inscritas la visita al lugar de la obra.
- Realizar la junta de aclaraciones.
- Efectuar la presentación y apertura de las proposiciones técnicas, así como recibir las propuestas económicas.
- Evaluar las propuestas técnicas y dar la resolución correspondiente.
- Abrir y evaluar las propuestas económicas.
- Formular el dictamen de fallo y notificarlo a los contratistas o proveedores, según el caso.

7.6.2. Ejecución por Administración

En los casos en que las Universidades puedan ejecutar las obras bajo administración directa, demostrarán ante los Organismos Estatales con sujeción a la normatividad, que cuentan con la capacidad técnica y elementos necesarios para tal efecto, tales como: maquinaria, equipo de construcción y material técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.

En la ejecución de las obras por administración directa, no podrán participar terceros como contratistas.



7.7. Supervisión

La instancia responsable de la ejecución designará a los supervisores de obra, siendo responsabilidad de la residencia de supervisión, que la obra se lleve a cabo de acuerdo con el contrato o convenio suscrito; así como, de que durante la supervisión técnica se observe el cumplimiento de la norma mexicana **NMX-R-024-SCFI-2015 "Escuelas-Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"**, publicada en la página electrónica del INIFED http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104919/NMX-R-024-SCFI-2015.pdf; y las demás que sean de observancia obligatoria.

Asimismo, dicha supervisión técnica se realizará con apego a los proyectos, normas y especificaciones respectivas para garantizar la calidad de las mismas y su ejecución dentro del tiempo programado,

El número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a ejecutarse; sus principales funciones son:

I. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el Residente de Obra, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

III. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumpla con las condiciones de seguridad previstas conforme a la Ley de obra pública correspondiente.

IV. Vigilar que se cuente con los recursos presupuestarios necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.

V. Conforme a la Ley de obra pública correspondiente, proceder con la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, y rendimientos pactados en el contrato.

VII. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito la solicitud del Residente de Obra, o las instrucciones o autorizaciones del Instituto, en su caso.

VIII. Vigilar que previamente al inicio de la obra se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.



IX. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

X. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores y reporte fotográfico que las respalden, las cuales serán siempre, de trabajos ejecutados y terminados en su totalidad.

XI. Coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, **siempre previo levantamiento de acta circunstanciada**; auxiliándose en su caso, de los Organismos Estatales.

XII. Solicitar y en su caso tramitar los convenios modificatorios necesarios.

XIII. Rendir informes mensuales, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

XIV. Autorizar y firmar el finiquito del contrato.

XV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble materia de las obras realizadas en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

XVI. Atender y/o canalizar las peticiones de información y reuniones de trabajo que realicen las Universidades Públicas beneficiadas para seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas autorizadas

Conceptos Extraordinarios

Los conceptos extraordinarios que resulten durante el desarrollo de las obras y que requieran la aprobación de un precio unitario extraordinario, deberán autorizarse siempre y cuando estén plenamente justificados y sean avalados por la residencia de obra y dictaminados por el área de costos responsable.

La solicitud de precios extraordinarios deberá ser soportada con copia de notas de bitácora, croquis, fotografías, facturas, cotizaciones y demás elementos necesarios que permitan dictaminar la procedencia del mismo y de su costo.

El importe resultante por concepto de volúmenes adicionales o trabajos extraordinarios fuera de catálogo no deberá rebasar los montos (techos) autorizados para el plantel en cuestión y deberá ser protocolizado mediante "convenio de ampliación".



8. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 fracción X de la LGINFE, y con base en el segundo párrafo del Tercero Transitorio de la LGE, que establece que en tanto no "... se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravenga al presente", por lo que con el propósito de informar a las autoridades del sector educativo el avance físico-financiero respecto de los recursos programados y las metas alcanzadas, el Instituto llevará a cabo el seguimiento técnico y administrativo de las obras, con base en la información proporcionada por los organismos estatales.

Para el efecto, en el contexto de transparencia y rendición de cuentas, así como a fin de verificar el correcto cumplimiento de las contrataciones, los organismos estatales otorgarán las facilidades necesarias y en su caso, gestionarán ante las autoridades competentes en cada demarcación territorial las autorizaciones, permisos y/o solicitudes a las que haya lugar, con la finalidad de atender lo siguiente:

8.1. Seguimiento Técnico (Verificación Física y/o Documental)

Con el fin de contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar, se llevará a cabo la implementación de acciones para la atención a la INFE afectada por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos para mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento y los mecanismos de comunicación con los organismos estatales responsables de la INFE a nivel de las entidades federativas.

Lo que permitirá contar con planteles educativos que cumplan con la normatividad técnica establecida y con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad establecidos en el Artículo 99 de la LGE.

Para ello, con base a la información relacionada con los avances físicos-financieros reportados por los Organismos Estatales, el INIFED podrá dar seguimiento técnico aleatorio a obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales atendiendo la normatividad técnica aplicable en la materia.

Para lo anterior, el INIFED deberá coordinarse con oportunidad con el organismo estatal responsable y/o la Universidad ejecutora, para que se le den las facilidades para el desarrollo de las actividades programadas.

El resultado de las verificaciones será revisado por el personal técnico del INIFED, a través de la Subgerencia de Atención a Daños y Verificación de Obra, el Organismo Local o la Universidad ejecutora mediante mesa de trabajo para que se tomen los acuerdos pertinentes sobre las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias.

Asimismo, la instancia ejecutora informará al INIFED a través de Subgerencia de Atención a Daños y



Verificación de Obra, de las acciones a realizar (hasta su conclusión) respecto de las recomendaciones y/u observaciones conciliadas mediante la mesa de trabajo.

8.2. Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro

Derivado del aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los fenómenos naturales perturbadores, particularmente fenómenos hidrometeorológicos, ha significado el incremento de la exposición y la vulnerabilidad, la cual conlleva un impacto en la vida cotidiana de la población y daños considerables en la infraestructura entre otros, a la física educativa, hidráulica, eléctrica, que requieren de atención inmediata; de esta situación no están exentas las obras que se encuentran en proceso de ejecución, por esta razón estos planteles educativos también deben estar sujetos al proceso de Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro.

8.2.1. Evaluación y Validación de Daños

El INIFED como especialista en la Evaluación y Validación de Daños a la infraestructura física educativa en caso de desastres naturales perturbadores, puede apoyar a las universidades o al Organismo Local, en caso de requerirlo, en la evaluación de daños de la INFE afectada, para lo cual el INIFED capacitará al personal técnico de la Universidad designado para esta labor, así como en el llenado de la "**Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural**"[11], misma que incluye la evaluación y cuantificación de daños; la propuesta de resarcimiento de daños, catálogo de conceptos y presupuesto correspondiente.

Durante el proceso de prevención, evaluación y validación de las propuestas de rehabilitación o resarcimiento de los daños de la infraestructura física educativa afectada y seguimiento en la reconstrucción de los daños; deberán considerarse las normas y especificaciones técnicas del INIFED, la LOPySRM y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

Para la validación de reposición del mobiliario y equipo de los planteles educativos públicos afectados por desastres naturales, será indispensable contar con el sustento fotográfico que evidencie el daño e inventario correspondiente y si fuera el caso, la baja de éste; en caso de no contar con el mismo, se debe de presentar documentación que determine la cuantificación de la pérdida, debidamente avalada y firmada por una autoridad educativa del plantel y de la Entidad Federativa.

8.2.2. Conciliación y Resarcimiento por Siniestros Causados a la INFE

Para que la conciliación y el resarcimiento tengan efecto es un compromiso de las Universidades Públicas contar con un esquema de aseguramiento capaz de responder de manera pronta y efectiva con un mecanismo que le permita recuperar la INFE dañada, por ello es indispensable que se cuente con una

[11] Anexo 4 "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural" y su instructivo de llenado





póliza de seguros que ampare este tipo de casos.

Ahora bien, en caso de algún daño causado a la infraestructura física educativa, se tendrá que levantar la "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural" en conjunto con la autoridad educativa estatal, el organismo estatal y del INIFED, para validar los daños y cuantificarlos, con el fin de que sean atendidos, una vez levantados los daños la Universidad deberá demostrar la Póliza para revisar sus alcances y apoyar a la Universidad en el reclamo de las pérdidas.

Es importante mencionar que para que el bien afectado por algún desastre natural perturbador, sea atendido con Recursos del Ramo 23, es indispensable que la Universidad presente ante el INIFED y el Organismo Local la póliza vigente para verificar sus alcances, solicitar el resarcimiento y si fuera el caso, complementar los recursos con el Ramo 23.

Tanto para la evaluación y validación, así como la conciliación y resarcimiento de daños se deberá atender en todo momento lo establecido en el Acuerdo por el que se actualizan los lineamientos generales para la prevención y atención de contingencias de fenómenos naturales en los que participa el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para ello, el documento puede ser consultado en:

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/normateca/operativos/Lineamientos_Generales_para_la_Atencion_de_Contingencias.pdf

8.3. Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra

Como parte del seguimiento a los procesos de construcción, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y equipamiento, de la INFE con el fin de promover la correcta aplicación de las normas técnicas para lograr espacios dignos, incluyentes, seguros, funcionales, equitativos, sustentables, resilientes, pertinentes, accesibles que contribuyan a la generación de entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje y el fomento de la actividad física y la recreación.

El Instituto recabará, analizará, integrará, y consolidará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras, que, a su solicitud, deberán proporcionar los organismos estatales responsables de la INFE, referente a la ejecución de los trabajos durante la realización de éstas, para su informe la Subsecretaría de Educación Superio de la SEPr.

La información otorgada por los organismos estatales responsables de la INFE deberá ser detallada sobre la planeación de los planteles a intervenir con los recursos del FAM (Regular), así como el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos; es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de la Entidad Federativa

Para tal efecto, los organismos estatales responsables de la INFE y/o Universidades enviarán mensualmente al INIFED, los avances de las obras, debiendo identificar necesariamente cada plantel con su respectiva CCT, lo que transmitirán a través del formato de Seguimiento Administrativo a los Programas





de INFE[12] proporcionado por el Instituto. Una vez llenado este formato deberá ser remitido de manera oficial por los Organismos y/o unidades ejecutoras correspondientes al Instituto, así como a la dirección electrónica seguimiento@inifed.gob.mx, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al día último del mes a reportar, esto sin menoscabo de su envío en forma impresa.

Los reportes anteriores serán independientes a la obligación que tienen las Entidades Federativas de dar cumplimiento a los artículos 40, segundo párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

8.3.1. Datos Abiertos

En atención al Decreto a la regulación en materia de **Datos Abiertos**, el cual entre los artículos que lo conforman establece entre otros que: *"...Las dependencias y entidades, así como las empresas productivas del Estado, deberán observar las disposiciones que, en su caso, emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en las que se establecerán las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos..."* publicado en el DOF el 20 de febrero de 2015.

Debido a lo anterior, los informes del Seguimiento Administrativo que este Instituto entregue mensualmente a la SEP (mismos que se obtienen de la información de los avances de las obras que proporcionan las instancias ejecutoras de las mismas, a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, en atención del seguimiento administrativo mencionado en el numeral 8.3 de esta Guía), **serán puestos a disposición del público en general, en el marco de la referida normatividad. Es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de cada Entidad Federativa.**

8.4. Cierre del Programa

De acuerdo con las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del FAM (Regular) y en apego a las Leyes en materia de obras públicas estatales, las instancias ejecutoras deberán realizar el cierre del programa y su respectivo cierre contable de las obras ejecutadas con este fondo, el cual deberá contar con la documentación comprobatoria referida en el expediente técnico (incluidos oficios de reprogramación en su caso).

Toda la documentación original comprobatoria, incluidos el cierre de obra (finiquito) y las actas de entrega y recepción, deberá estar bajo el resguardo de las instancias ejecutoras debiendo conservarse por el tiempo establecido en las disposiciones jurídicas estatales aplicables, para que esté a disposición en caso de ser requerida por los órganos fiscalizadores, entre otros; por otra parte, el ejercicio de los recursos deberá incorporarse a la cuenta pública del Estado (tratándose de los recursos aplicados del Ramo Presupuestario 33). Esta documentación la resguardará la Universidad o el Organismo Estatal encargado de la INFE según lo convenido en la ejecución de la obra y/o la Normatividad aplicable en la materia y

[12] Anexo 5, Formato de "Seguimiento Administrativo a Programas de INFE"



observando lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (última reforma publicada en el DOF del 20 de marzo de 2025).

Es importante que una vez concluida cada obra, en apego a lo señalado en la cláusula CUARTA del *"Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa"* (**NOTA:** La cláusula octava del citado convenio establece: *"El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá hasta la culminación de todas las actividades relacionadas con su objeto."*) signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de los Estados, se actualice la Cédula de Información Técnica (CIT) mencionada en el antepenúltimo párrafo del numeral 8.1 y que sea capturada en el Sistema de Levantamientos de Datos Técnicos administrado por la Gerencia del Sistema Nacional de Información (GSNI), para lo cual deberán, en caso de no contar con ellas, solicitar sus respectivas claves de usuario y acceso al sistema. Esta información deberá ser revisada y validada por la GSNI del INIFED.

El levantamiento técnico de datos que se realiza mediante la CIT, y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, tiene como fin contar con información que permita realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y mantenimiento. Por lo que deberá realizarse con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a la ocurrencias de cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la Infraestructura Física Educativa del plantel escolar; lo cual permitirá a dicho Sistema contener la información actualizada del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, atendiendo a lo señalado en el artículo 99 de la LGE.

9. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Con la finalidad coadyuvar con las Instancias de la SEP en el cumplimiento de la normatividad técnica en materia de INFE y los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LGE y con base a lo establecido en el Artículo 19 fracción IV de la LGINFE referente a las atribuciones del INIFED en materia de Certificación de la Calidad de la INFE, se lleva a cabo este programa de acuerdo con lo siguiente:

"i) Certificar la calidad de la INFE en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades de las entidades federativas..

Certificar la calidad de la INFE en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades de las entidades federativas." Así como, con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la LGINFE.

Se podrá solicitar la Certificación de la Calidad de la INFE de los planteles, una vez que concluyan la ejecución de los trabajos y se cuente con la documentación técnica final y si el plantel cumple con la normatividad técnica se le podrá otorgar dicho Certificado. Para ello, se podrán establecer convenios de colaboración entre los sistemas y el INIFED, a fin de que, los planteles puedan obtener los apoyos faltantes



para cumplir con los requisitos normativos para obtener la certificación.

Al llevar a cabo la evaluación para la certificación las Instancias Educativas podrán conocer el grado de cumplimiento de la normatividad técnica en materia de INFE en sus planteles, y en caso que obtengan la Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa tendrán la certeza que estos cumplen con los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas para escuelas y en las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED, por lo que población escolar tiene una oferta educativa en la que la INFE contribuye a asegurar la calidad de los espacios de aprendizaje para un desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.

Con ello, se pretende implementar que los planteles atendidos con recursos del FAM regular, ejecuten los trabajos conforme a la normatividad establecida para INFE, para sentar las bases para que impulsen la calidad de vida e integridad de la comunidad educativa. Así mismo, fomentar en la comunidad escolar una cultura de calidad, lo cual permitirá conservar los espacios educativos en óptimas condiciones de funcionamiento, para lo cual, existe la oferta de cursos para la comunidad escolar a través de los Comités Escolares de Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Educativa.

9.1. Certificación de la Calidad de la INFE

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 99 de la LGE párrafo segundo en el que señala: "Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene..." La Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa contribuye a verificar que los planteles cumplen con la normatividad técnica en la materia y con dichos requisitos, y para su operación se creó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, publicados en el DOF el 28 de enero del 2015, con el que se establece el procedimiento para la certificación de los inmuebles escolares, el cual da cumplimiento a lo señalado en los Artículos 13, 14 y 19 fracción IV de la LGINFE y el Capítulo VII del Reglamento de la LGINFE, así como con el Artículo 103, fracción II de la LGE *"La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento,* ***certificación****, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación."*...

> "II. Procedimientos mediante los cuales se certifique a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;"...

Los tipos de infraestructura que se evalúan de acuerdo con el PNC son:

INFE Tipo I: Es la INFE que inicia su etapa de construcción

INFE Tipo II: Es aquella que aún no está consolidada de acuerdo con su proyecto original y/o requiere cambios o correcciones para mejorar su operación de acuerdo con el diagnóstico de sus condiciones físicas y funcionales actuales.





INFE Tipo III: Es aquella cuya infraestructura está consolidada de acuerdo con su proyecto original y no requiere cambios o correcciones para mejorar su funcionamiento. En este tipo de INFE se evalúa su operación de acuerdo con el proyecto para el que se diseñó y el diagnóstico de las condiciones físicas actuales.

Los tipos de certificados establecidos en el Artículo 14 de LGINFE y los Artículos 37 y 38 del Reglamento de la LGINFE son:

- **Esencial, vigencia 2 años**: Es aquella que cuenta con los locales mínimos necesarios para las actividades curriculares, así como las instalaciones sanitarias básicas, cuyo estado asegura la integridad física de la comunidad educativa y el adecuado funcionamiento de la INFE.
- **Funcional, vigencia 3 años:** Es aquella que cubre los aspectos señalados en el tipo esencial y presenta áreas complementarias para su quehacer académico. Los planteles contaran con equipamiento acorde a los avances pedagógicos y tecnológicos, además de garantizar la operación mediante acciones programadas de mantenimiento.
- **Sustentable, vigencia 5 años:** Es aquella que cubre los aspectos señalados en el tipo funcional, pero incorpora en su operación programas de conservación del medioambiente como serán: ahorro de energía y agua; manejo de residuos sólidos, entre otros.

Las etapas que comprende la Certificación de los planteles escolares son las siguientes.

1.- Solicitud

Los planteles deben presentar un escrito libre firmado por el Director del plantel, señalando el nombre del plantel, dirección, correo y teléfono para recibir notificaciones y enviarlo de manera electrónica a los correos: direcciongeneral@inifed.gob.mx, rguerrero@inifed.gob.mx, rigonzalez@inifed.gob.mx y ajcruz@inifed.gob.mx,, así como de manera física en las instalaciones del INIFED. Y una vez que se recibe la solicitud, se envía la respuesta favorable a la petición, así como los requisitos técnicos[13] que deben enviar para realizar el proceso de evaluación.

2. Recepción de la documentación técnica

El plantel, una vez que conforma su expediente con la documentación técnica solicitada, la envía al correo: ajcruz@inifed.gob.mx para su revisión y una vez que se cumpla con todo lo requerido, se le solicita al plantel enviar o entregar en la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación, el expediente de forma física.

3. Evaluación

Se programa la evaluación notificándole al plantel la fecha y hora de la visita a sus instalaciones por parte del o los evaluadores asignados. Durante la evaluación se revisa con base a los planos presentados el estado de funcionamiento de los espacios e instalaciones y en caso de no cumplir con estas condiciones se le entregará al director del plantel las No Conformidades conformadas por los incumplimientos y deficiencias encontradas durante la visita, además de las que surjan durante el análisis de gabinete para su solventación con la finalidad de cumplir con todos los requisitos normativos técnicos establecidos.

[13] Anexo 6. Requisitos para la Evaluación para la Certificación de la Calidad de la INFE





4. Certificación

Una vez que el plantel presenta todas las acciones de mejora solicitadas y concluido el informe de evaluación por parte del evaluador, se convoca al Comité de Certificación del INIFED, el cual está conformado por los funcionarios de mayor rango de las áreas técnicas, y como asesores el área de Jurídico y la Oficina de Representación en el INIFED, quienes en sesión podrán aprobar el dictamen presentado y con ello la Certificación del plantel.

Con el fin de contar con más información referente a la Certificación de la Calidad de la INFE se puede consultar en la página web del INIFED, en los siguientes enlaces:

https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/certificacion-de-la-calidad-en-la-infraestructura-fisica-educativa

https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/programa-nacional-de-certificacion-de-la-infraestructura-fisica-educativa

Y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y el Programa Nacional de Certificación de la INFE se puede consultar en la Normateca de la página del INIFED misma que se encuentra a disposición en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/marco-normativo-interno-de-operacion

9.2. Capacitación Técnica

Como se mencionó anteriormente, FAM en su componente de Infraestructura Educativa tipo Superior (FAM Regular) es empleado por los gobiernos de las entidades federativas para la construcción, equipamiento y ejecución de infraestructura para la educación Superior, en cumplimiento con las disposiciones señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y los ordenamientos federales aplicables en la materia, y con base a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 18 del Reglamento Interior de la SEP corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior, a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, establecer los mecanismos para la óptima administración y evaluación de los recursos financieros otorgados a las Universidades y proponer las políticas para regular la administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a dichas instituciones.

Para efectos de ejercer las atribuciones anteriores, en el artículo 103 de la Ley General de Educación se indican las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación; además, se establece como una atribución en la fracción IV. Realizar acciones de capacitación.

Por lo anterior, el INIFED, a través de la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación, imparte capacitación en línea en materia técnica y normativa de la INFE al personal de la Universidades Públicas responsables responsable de estos Programas en las entidades federativas y, en general, a las personas relacionadas





con estos temas, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de sus competencias técnicas, utilizando una plataforma tecnológica que funge como un espacio de aprendizaje, en el que se presenta el diseño de distintas temáticas divididas en los siguientes ejes curriculares: Formación de Evaluadores de la INFE; Proyecto Ejecutivo; Seguimiento de Obra; Participación de la Sociedad; Capital Humano; y Fortalecimiento de la INFE.

La impartición de la capacitación permitirá garantizar la correcta aplicación de la normatividad técnica en la materia mediante la transferencia de conocimientos y experiencias a organismos estatales de los programas de la INFE, asegurando la elaboración y ejecución de proyectos y obras de construcción donde se apliquen los criterios normativos y contando así con espacios educativos seguros y funcionales.

En la siguiente liga se puede acceder para consultar las temáticas y convocatorias para la impartición de la capacitación que imparte el INIFED:

https://calinifed.com/

10. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Título Noveno, "De la corresponsabilidad social en el proceso educativo", Capítulo III, "De los Consejos de Participación Escolar de la LGE (aplicable al tipo de educación superior); así como a lo dispuesto en el Título Cuarto, capítulos VI y VIII de la Ley General de Desarrollo Social, y en el artículo 7 de la derogada LGIFE, los organismos estatales o la Universidad deberán emprender acciones para:

- Impulsar la participación de las comunidades escolares, mediante las estrategias de contraloría social y de conservación y mantenimiento de escuelas con participación social, en las obras nuevas o de mantenimiento, que se realicen en el marco del presente Programa.

- Promover ante las autoridades educativas del gobierno del estado y los gobiernos municipales la incorporación de la participación de las comunidades, -mediante estas mismas estrategias-, en las obras que se ejecuten con recursos de este Programa.

Es recomendable que los organismos estatales se coordinen con el Órgano Estatal de Control, así como con las autoridades educativas estatales, a fin de que con su apoyo y/o asesoría se desarrollen adecuadamente las actividades correspondientes a las estrategias de Participación Social.

Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social

Uno de los propósitos de mediano plazo, de la participación social, es generar en los miembros de las comunidades escolares un sentido de apropiación de la escuela, que les permita reconocerla como parte de su entorno comunitario, valorar sus beneficios y asumir un compromiso activo en su cuidado y conservación.

En este contexto, se vincula la estrategia de mantenimiento escolar con la participación social, por lo que es recomendable que las autoridades responsables del Programa promuevan la organización comunitaria,





a fin de que ésta se mantenga una vez concluida la obra, facilitando la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y menor, los cuales, por su sencillez y bajo costo, pueden ser ejecutados por los propios integrantes de la comunidad.

Cabe señalar que los integrantes de esta comisión serán responsables únicamente del seguimiento y la organización de las acciones de mantenimiento; para la ejecución de los trabajos se deberá convocar al resto de la comunidad, conforme a las características y alcances de las actividades a realizar.

Para ello, el INIFED ofrece cursos de capacitación dirigidos a la comunidad escolar en materia de conservación y mantenimiento de los espacios educativos, cuyas convocatorias pueden consultarse en la siguiente liga:

https://calinifed.com/

Con el objeto de contar con más información al respecto, se sugiere revisar la página electrónica del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE) en esta materia.

Finalmente es recomendable que se revise el DOF del 24 de agosto de 2017, mediante el cual se publicó el Acuerdo No. 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación publicado en Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

Ciudad de México, marzo 2026
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

INIFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
2026





ANEXO 1

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO





RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2026

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de ministración 2026*

MES	FONE1/	FONE2/	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	14 y 28	9	9 y 23	30	30	30	9 y 27	30	30
Febrero	12 y 25	10	10 y 25	27	27	27	12 y 25	27	27
Marzo	10 y 27	10	10 y 25	31	31	31	10 y 25	27	31
Abril	14 y 28	10	10 y 24	30	30	30	10 y 24	29	30
Mayo	13 y 27	8	8 y 25	29	29	29	8 y 26	29	29
Junio	12 y 26	10	10 y 25	30	30	30	9 y 23	26	30
Julio	14 y 29	10	10 y 24	31	31	31	8 y 27	29	31
Agosto	12 y 27	10	10 y 25	31	31	31	10 y 25	28	31
Septiembre	10 y 28	10	10 y 25	30	30	30	9 y 25	25	30
Octubre	12 y 28	9	9 y 23	30	30	30	9 y 27	30	30
Noviembre	10 y 26	10	10 y 25		30	30	10 y 24		30
Diciembre	11 y 14	10	10		11	10	4 y 9		11

1/ Servicios Personales.
2/ Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación.
*/ La ministración de recursos en las fechas antes señaladas se sujetará a la disponibilidad de recursos.





Atendiendo a lo señalado en el "AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior".

RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
V. iii b INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2026
(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	74,830,689	6,235,891	6,235,891	6,235,891	6,235,891	6,235,891	6,235,891	6,235,891	6,235,891	6,235,891	6,235,891	6,235,891	6,235,888
Baja California	313,492,328	26,123,527	26,123,527	26,123,527	26,123,527	26,123,527	26,123,527	26,123,527	26,123,527	26,123,527	26,123,527	26,123,527	26,123,531
Baja California Sur	338,626,263	28,218,355	28,218,355	28,218,355	28,218,355	28,218,355	28,218,355	28,218,355	28,218,355	28,218,355	28,218,355	28,218,355	28,218,356
Campeche	312,929,737	26,077,477	26,077,477	26,077,477	26,077,477	26,077,477	26,077,477	26,077,477	26,077,477	26,077,477	26,077,477	26,077,477	26,077,480
Coahuila	62,467,185	5,205,599	5,205,599	5,205,599	5,205,599	5,205,599	5,205,599	5,205,599	5,205,599	5,205,599	5,205,599	5,205,599	5,205,586
Colima	122,099,068	10,174,997	10,174,997	10,174,997	10,174,997	10,174,997	10,174,997	10,174,997	10,174,997	10,174,997	10,174,997	10,174,997	10,175,001
Chiapas	200,047,063	16,670,639	16,670,639	16,670,639	16,670,639	16,670,639	16,670,639	16,670,639	16,670,639	16,670,639	16,670,639	16,670,639	16,670,634
Chihuahua	334,637,373	27,886,448	27,886,448	27,886,448	27,886,448	27,886,448	27,886,448	27,886,448	27,886,448	27,886,448	27,886,448	27,886,448	27,886,445
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	46,219,378	3,851,532	3,851,532	3,851,532	3,851,532	3,851,532	3,851,532	3,851,532	3,851,532	3,851,532	3,851,532	3,851,532	3,851,526
Guanajuato	101,100,000	8,425,000	8,425,000	8,425,000	8,425,000	8,425,000	8,425,000	8,425,000	8,425,000	8,425,000	8,425,000	8,425,000	8,425,000
Guerrero	371,941,851	30,995,154	30,995,154	30,995,154	30,995,154	30,995,154	30,995,154	30,995,154	30,995,154	30,995,154	30,995,154	30,995,153	30,995,158
Hidalgo	191,951,262	15,995,934	15,995,934	15,995,934	15,995,934	15,995,934	15,995,934	15,995,934	15,995,934	15,995,934	15,995,934	15,995,933	15,995,929
Jalisco	335,856,332	27,988,028	27,988,028	27,988,028	27,988,028	27,988,028	27,988,028	27,988,028	27,988,028	27,988,028	27,988,027	27,988,028	27,988,025
Estado de México	372,597,895	31,049,325	31,049,325	31,049,325	31,049,325	31,049,325	31,049,325	31,049,325	31,049,325	31,049,325	31,049,324	31,049,325	31,049,321
Michoacán	1,171,600,785	97,633,399	97,633,399	97,633,399	97,633,399	97,633,399	97,633,399	97,633,399	97,633,399	97,633,398	97,633,399	97,633,399	97,633,397
Morelos	60,759,910	5,063,326	5,063,326	5,063,326	5,063,326	5,063,326	5,063,326	5,063,326	5,063,326	5,063,325	5,063,326	5,063,326	5,063,325
Nayarit	223,010,493	18,584,208	18,584,208	18,584,209	18,584,208	18,584,208	18,584,208	18,584,208	18,584,207	18,584,208	18,584,208	18,584,208	18,584,206
Nuevo León	154,772,064	12,897,672	12,897,672	12,897,672	12,897,672	12,897,672	12,897,672	12,897,672	12,897,671	12,897,672	12,897,672	12,897,672	12,897,673
Oaxaca	361,832,461	30,152,705	30,152,705	30,152,705	30,152,705	30,152,705	30,152,705	30,152,704	30,152,705	30,152,705	30,152,705	30,152,705	30,152,707
Puebla	158,730,788	13,227,566	13,227,566	13,227,566	13,227,566	13,227,566	13,227,566	13,227,565	13,227,566	13,227,566	13,227,566	13,227,566	13,227,563
Querétaro	49,548,744	4,128,895	4,128,895	4,128,895	4,128,895	4,128,895	4,128,894	4,128,895	4,128,895	4,128,895	4,128,895	4,128,895	4,128,900
Quintana Roo	364,047,112	30,337,259	30,337,259	30,337,259	30,337,259	30,337,258	30,337,259	30,337,259	30,337,259	30,337,259	30,337,259	30,337,259	30,337,264
San Luis Potosí	39,859,930	3,321,661	3,321,661	3,321,661	3,321,661	3,321,660	3,321,661	3,321,661	3,321,661	3,321,661	3,321,661	3,321,661	3,321,660
Sinaloa	354,525,113	29,543,343	29,543,343	29,543,343	29,543,342	29,543,343	29,543,343	29,543,343	29,543,343	29,543,343	29,543,343	29,543,343	29,543,341
Sonora	427,498,907	35,624,742	35,624,742	35,624,742	35,624,741	35,624,742	35,624,742	35,624,742	35,624,742	35,624,742	35,624,742	35,624,742	35,624,746
Tabasco	41,591,060	3,465,921	3,465,921	3,465,920	3,465,921	3,465,921	3,465,921	3,465,921	3,465,921	3,465,921	3,465,921	3,465,921	3,465,920
Tamaulipas	161,323,691	13,443,641	13,443,641	13,443,640	13,443,641	13,443,641	13,443,641	13,443,641	13,443,641	13,443,641	13,443,641	13,443,641	13,443,641
Tlaxcala	153,194,123	12,766,177	12,766,176	12,766,177	12,766,177	12,766,177	12,766,177	12,766,177	12,766,177	12,766,177	12,766,177	12,766,177	12,766,177
Veracruz	101,661,638	8,471,803	8,471,802	8,471,803	8,471,803	8,471,803	8,471,803	8,471,803	8,471,803	8,471,803	8,471,803	8,471,803	8,471,808
Yucatán	130,986,940	10,915,497	10,915,498	10,915,498	10,915,498	10,915,498	10,915,498	10,915,498	10,915,498	10,915,498	10,915,498	10,915,498	10,915,503
Zacatecas	200,643,083	16,720,474	16,720,474	16,720,474	16,720,474	16,720,474	16,720,474	16,720,474	16,720,474	16,720,474	16,720,474	16,720,474	16,720,475
TOTAL	7,334,354,326	611,196,194	611,196,194	611,196,194	611,196,194	611,196,194	611,196,195	611,196,194	611,196,194	611,196,194	611,196,194	611,196,194	611,196,191

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2026 **Fuente:** Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2026
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5779180



ANEXO 2

GUÍA PARA REVISIÓN DE PROYECTOS POR ESPECIALIDAD DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Gerencia de Proyectos



A. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

El proyecto arquitectónico se regirá, en todos sus aspectos, por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, complementándose con los reglamentos respectivos de cada entidad federativa y/o los municipales, en su caso y con las "Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones" del INIFED y demás disposiciones estatales y municipales en la materia, todas deberán ser vigentes en el momento de su aplicación.

Será indispensable contar con el levantamiento topográfico del terreno y un estudio de mecánica de suelos reciente, que corresponda al sitio donde se construirá el edificio, así como considerar el entorno, los factores climáticos, los materiales y sistemas constructivos de la zona para crear edificios propios, dignos y con arraigo entre los estudiantes y la comunidad universitaria en general.

La información básica y mínima que deberá contener el plano que corresponda al levantamiento topográfico para el sembrado de edificios concernientes a edificaciones de obra nueva (planta de conjunto de planteles consolidados o de nueva creación) deberá ser la siguiente:

- Traza del polígono del predio con dimensiones de cada lado que lo formen.
- Cuadro de coordenadas, con puntos, rumbos y dimensiones. (en caso de plantel de nueva creación).
- Orientación.
- Curvas de nivel a cada metro como mínimo, para el sembrado de un edificio en plantel consolidado y 5 a 10 metros para planteles de nueva creación.
- Indicación de vialidades y colindancias.
- En planteles consolidados, ubicación de edificios existentes (no techos), plazas, andadores y obra exterior adicional, según sea el caso, (cisternas, fosas sépticas, pozos de absorción y subestaciones eléctricas), indicando nombres de locales y niveles. Ubicación de registros eléctricos y posibles trayectorias, muro de acometida, tablero general y carga estimada de edificios existentes. Ubicación de registros hidráulicos y posibles trayectorias de red. Ubicación de registros sanitarios y posibles trayectorias de red.
- Ubicación de árboles significativos indicando diámetro.
- Acometida de servicios generales del predio (agua, drenaje, energía y voz y datos).

Los planos que conforman el Proyecto Arquitectónico, deberán estar debidamente firmados por los responsables de su elaboración.

Los proyectos arquitectónicos deberán contar como mínimo, para su revisión, con los siguientes planos, impresos en blanco y negro en formato 90x60 cm. debidamente acotados y a escalas adecuadas (según aplique):





- Planta de conjunto (ejes y trazo)
- Plantas arquitectónicas generales y de azotea
- Cortes generales
- Fachadas generales
- Cortes por fachada y detalles
- Planos de cancelería y carpintería
- Planos de guías mecánicas de mobiliario y equipo
- Planos de albañilería y acabados

En el caso de que se presenten anteproyectos, estos estarán constituidos por plantas amuebladas, fachadas y cortes, así como el criterio estructural y de instalaciones, en planos a escala y con cotas generales.

B. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con objeto de promover la accesibilidad en la infraestructura física educativa para la atención de las personas con discapacidad, el INIFED contempla entre su acervo técnico, el Volumen 3 "Habitabilidad y Funcionamiento", Tomo II "Accesibilidad", publicado en su página electrónica http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105396/Tomo2_Accesibilidad.pdf)

De manera enunciativa más no limitativa, se describen los siguientes aspectos mínimos de accesibilidad razonable a espacios principales para cualquier persona, incluyendo algunas con discapacidad, que deberán considerarse:

1. El acceso y circulación deberán ser libres, sin obstáculos, desde la calle y desde las áreas de estacionamiento de vehículos, hasta las plantas bajas de todos y cada uno de los edificios de los inmuebles escolares.
2. Las rampas cumplirán con las características siguientes:
 a.- Ancho de 1.00 m libre entre pasamanos.
 b.- Pendiente no mayor de 6%.
 c.- Bordes laterales de 0.05 m de altura.
 d.- Pasamanos en ambos lados, tubulares de 0.038 m de diámetro, en color contrastante con respecto al elemento delimitante vertical, colocados a 0.90 m y un segundo a 0.75 m del nivel de piso, separados 0.04 m de la pared en su caso, y se prolongarán 0.30 m en el arranque y en la llegada.
 e.- El piso deberá ser firme, uniforme y antiderrapante.
 f.- Longitud no mayor de 6.00 m de largo, cuando la longitud requerida la sobrepase, deberán considerarse descansos de 1.50 m.
 g.- Símbolo internacional de accesibilidad.





3. En salas de espera y auditorios se destinará un área cercana al acceso de 1.00 m por 1.30 m para discapacitados en silla de ruedas. Se indicará simbología de área reservada.
4. Las instalaciones escolares deberán dejar un sanitario, como mínimo, donde se atienda a las personas con discapacidad con silla de ruedas, con las características siguientes:
 a.- Construidos con muro macizo, de 2.00 m de fondo por 1.60 m de ancho. Puerta de 1.00 m de ancho como mínimo y barras de apoyo verticales y horizontales.
 b.- El inodoro deberá estar colocado a la derecha de la silla de ruedas, con un asiento a 0.50 m de altura sobre el nivel de piso y una separación de 0.45 m de distancia entre el paño de la pared y el centro del mueble, se colocarán barras de apoyo horizontal de 0.038 m de diámetro y 0.90 m de longitud en la pared lateral más cercana al inodoro, sobrepasando 0.20 m del borde frontal del inodoro, a una altura de 0.80 m del nivel de piso terminado y separadas 0.04 m del muro y una barra vertical de 0.038 m de diámetro y 0.70 m de longitud en el remate de la barra horizontal formando una escuadra.
5. Habrá como mínimo un mingitorio, con distancia libre, a ambos lados, de 0.45 m de su eje a cualquier obstáculo, dotado con barras de apoyo verticales rectas de 0.90 m de longitud, ubicadas sobre la pared posterior a ambos lados del mingitorio, a una distancia de 0.35 m con relación al eje del mueble y una altura de 0.70 m sobre el nivel de piso terminado.
6. Se colocará un lavabo a máximo 0.80 m de altura sobre el nivel de piso terminado, a una altura inferior libre de 0.75 m y a una distancia entre lavabos de 0.90 m de eje a eje. El mueble debe tener empotre de fijación o ménsula de sostén para soportar el esfuerzo generado por el usuario, de 150 kg.
7. En las escuelas de nivel medio superior y superior se deberá reservar un área exclusiva de estacionamiento para los automóviles que transportan o sean conducidos por personas con discapacidad, contando cuando menos con un lugar que reúna las siguientes características:
 a.- Ubicado lo más cerca posible a la entrada del edificio, con medidas del cajón de 5.00 m de fondo por 3.80 m de frente y señalamientos pintados en el piso con el símbolo internacional de accesibilidad de 2.00 m x 2.00 m en medio del cajón y letrero con el mismo símbolo de 0.40 m por 0.60 m colocado a 2.10 m de altura.

C. PROYECTO ESTRUCTURAL

Se requerirá para la revisión del proyecto estructural del estudio de mecánica de suelos, así como de los planos necesarios con sus detalles respectivos y la memoria de cálculo, considerando:

1. MATERIALES
 a.- Concreto clase 1, $f'_c = 250$ kg/cm^2
 b.- Acero de refuerzo $f_y = 4{,}200$ kg/cm^2
 c.- Acero de refuerzo ø 1/4", $f_y = 2{,}300$ kg/cm^2
 d.- Malla electrosoldada $f_y = 5{,}000$ kg/cm^2



e.- Para estructuras metálicas, acero A-36; $f_y = 2{,}530$ kg/cm^2

2. PARAMETROS DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL

a.- Carga viva:

- Entrepiso gravitacional $w_m = 350$ kg/m^2
- Entrepiso sismo $w_a = 250$ kg/m^2
- Azotea gravitacional $w_m = 100$ kg/m^2 (pendientes menor a 5%)
- Azotea sismo $w_a = 70$ kg/m^2 (pendientes menor a 5%)
- Azotea gravitacional $w_m = 40$ kg/m^2 (pendiente mayor a 5%)
- Azotea sismo $w_a = 20$ kg/m^2 (pendiente mayor a 5%)



b.- Coeficiente sísmico.- El que indique el mapa de regionalización sísmica de la República Mexicana, en función del tipo de suelo donde se ubique el proyecto.

c.- Factor de comportamiento sísmico, Q = 2.0 (máximo).

d.- Todas las estructuras se clasifican dentro del grupo "A" para efecto de análisis y diseño.

e.- El análisis por sismo deberá incluir los efectos de torsión.

f.- Para el análisis por viento se considerarán los valores indicados en el manual de Diseño de Obras Civiles, Diseño por Viento, de la CFE de 1993.

g.- Análisis de marcos por carga gravitacional y accidental.

Deberá incluir todos los marcos o elementos estructurales del edificio, indicando geometría,



cargas gravitacionales y accidentales a que estarán sometidos los elementos. Si el análisis se hace por computadora, deberán incluirse todos los datos de entrada y salida.

Los resultados finales se identificarán en esquemas bien definidos (trabes y columnas en cada nivel).

h.- El diseño de la estructura se apegará al Reglamento de Construcciones para el DDF (última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2017) y sus Normas Técnicas Complementarias.

D. PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

El proyecto deberá estar perfectamente integrado conforme al número total de planos que lo formen y numerados o codificados consecutivamente y acompañados de la memoria técnica. Cada planta física que muestre instalaciones eléctricas de alumbrado, contactos o especiales, deberá indicar lo siguiente:

1. Trayectorias completas de ductos eléctricos en los tipos que se utilicen (conduit, cuadrado embisagrado y canales o canaletas), con sus diámetros o dimensiones.
2. Cableados completos indicados en la forma tradicional (no utilizar claves) en cada tramo.
3. Cada centro de carga o tablero de control deberá estar perfectamente ubicado en la zona que protege e identificado con una letra mayúscula o letra y número.
4. De la misma manera, cada circuito eléctrico deberá estar identificado con el número que le corresponda de acuerdo al orden o secuencia que tenga en el tablero de control correspondiente.
5. Deberán acompañarse, a las plantas físicas de la instalación, los respectivos cuadros de cargas de cada planta y el diagrama de conexiones del tablero correspondiente, sin omitir las protecciones termomagnéticas de los circuitos.
6. Los tableros deberán estar bien balanceados fase por fase, permitiéndose una desviación o desbalanceo máximo del 5% entre la fase más cargada y la menos cargada.
7. En trayectorias ocultas para alumbrado, no deberán saturarse las cajas de salida con más de cuatro tuberías. Si es necesario más ductos en esas mismas trayectorias para circuitos más alejados, estos no deberán pasarse a través de esas cajas, sino indicarse como disparos a tableros.
8. En trayectorias por piso para alimentación de contactos en muros que utilicen cajas chalupas, solamente se admitirán dos tubos como máximo para entrar y salir de la chalupa, siendo esos tubos de 16 mm de diámetro.
9. Las trayectorias por piso para alimentar salidas de contactos con tuberías de 21 y 27 mm de diámetro, deberán utilizar cajas cuadradas con sobretapas tipo chalupa cuando vayan a muro y cajas en piso cuando no puedan colocarse en muros. (centro de locales).
10. Cuando se trate de un edificio de varios niveles, invariablemente deberá acompañarse al proyecto un corte vertical de alimentaciones, indicando en el mismo, diámetro y número de conductores por cada tubo, sin omitir el hilo de tierra respectivo.





8. Para el cálculo de la protección, de corto circuito de los circuitos derivados de los motores, deberá respetarse la tabla 430.152 de las normas técnicas.

MEMORIA TÉCNICA

La memoria técnica deberá contener:

1. Generalidades.
2. Descripción del proyecto y su contenido.
3. Cálculo de circuitos derivados y alimentadores por:
 - a.- Corriente.
 - b.- Caída de voltaje.
 - c.- Agrupamiento y temperatura.
 - d.- Protecciones termomagnéticas.
4. Cálculo de corto circuito y selección de protecciones.
5. Cálculo del sistema de tierras en el caso de subestaciones y selección de electrodos y conductores de puesta a tierra.
6. Especificaciones generales de materiales a utilizar que faciliten su adquisición y construcción, dando énfasis a:
 - a.- Tuberías conduit.
 - b.- Conductores eléctricos.
 - c.- Accesorios para apagadores y contactos, indicando tipo y capacidad de amperios.
 - d.- Tableros eléctricos de distribución y derivados.
 - e.- Registros exteriores y del tipo telefónico.
 - f.- Luminarios tipo poste de alumbrado exterior.
 - g.- Tipo de subestación eléctrica a utilizar y sus elementos constitutivos (incluyendo el plano del fabricante de la misma).
 - h.- Elementos y accesorios para el sistema de tierras.
 - i.- Detalles o datos constructivos adicionales que integren los proyectos por especialidad.
 - j.- Revisión y aprobación del proyecto eléctrico por una unidad verificadora registrada oficialmente en la Secretaría de Energía.

E. PROYECTO DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA



El diseño de la instalación estará basado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Servicios de Agua y Drenaje para el DF y el Instructivo para Diseño y Ejecución de Instalaciones de Gas de la Secretaría de Economía, complementados con los reglamentos propios del lugar en que se ejecute la obra.

ALCANCE DEL PROYECTO

1.- Planos ejecutivos (plantas, cortes e isométricos).

2.- Especificaciones de tubería y equipos, simbología y notas constructivas.

3.- Memoria descriptiva.

4.- Memoria de cálculo.

DIAGRAMA DE FLUJO

1.- Del sistema de distribución de agua fría, caliente y retorno de agua caliente.

2.- Del sistema de protección contra incendio.

3.- Del sistema de distribución de gas LP.

INSTALACIONES EN INTERIORES

1.- Planos en planta del sistema de alimentaciones de agua fría, caliente, retorno y gas LP.

2.- Planos en planta del sistema de protección contra incendio.

3.- Planos isométricos de alimentación.

4.- Planos de azotea.

5.- Planos en planta del sistema para eliminar aguas pluviales, negras y ventilación de tuberías.

6.- Planos isométricos del sistema para eliminar las aguas pluviales, negras y ventilación de tuberías.

INSTALACIONES EN EXTERIORES

1.- Plano de redes generales de alimentación a los edificios incluyendo localización de toma domiciliaria, cisterna, bombas, tinacos, tanque de gas LP.

2.- Plano de instalaciones para riego de jardines, con agua tratada (el agua potable es para uso y consumo humano).

3.- Plano de albañales y alcantarillado.



5.- Detalles de instalación necesarios para la correcta interpretación en obra.

6.- Dimensiones de ductos y/o tuberías con gastos manejados, utilizando un mismo sistema de unidades en todo el proyecto, preferentemente el sistema internacional.





ANEXO 3

FORMATO SUGERIDO DE PROGRAMA GENERAL DE OBRAS





PROGRAMA GENERAL DE OBRAS

(EJEMPLO)

Programa Arquitectónico

ENTIDAD FEDERATIVA: MÉXICO
PROGRAMA: PGO-UP-FAM

Tipo de Educación/Servicio EDUCACIÓN SUPERIOR
Nivel/Modalidad UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Capítulo: CONSOLIDACIÓN

AÑO: 2025

OBRAS	CONSTRUCCIÓN					EQUIPO		L	INVERSIONES				
	O	A	L	T	A	M	E		CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	MOBILIARIO BÁSICO	EQUIPO ESPECIALIZADO	TOTAL
CCT UNIVERSIDAD Domicilio:													
TOTAL													
FECHA :	AUTORIZÓ:												



Educación
Secretaría de Educación Pública

INIFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



Programa Arquitectónico

ENTIDAD FEDERATIVA: MÉXICO
PROGRAMA: PGO-UP-FAM

Tipo de Educación/Servicio EDUCACIÓN SUPERIOR
Nivel/Modalidad UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Capítulo: CONSOLIDACIÓN

AÑO: 2025

OBRAS	CONSTRUCCIÓN					EQUIPO		L	INVERSIONES				
	O	A	L	T	A	M	E		CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	MOBILIARIO BÁSICO	EQUIPO ESPECIALIZADO	TOTAL
CCT 15ESU0001H UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC Domicilio: Valle de Anáhuac, Ecatepec, Estado de México. **UNIDAD DE DOCENCIA 1 NIV.**	1	7	2		21				13,000,000		2,000,000	2,000,000	17,000,000
AULA DIDÁCTICA		7				7			13,000,000		2,000,000	2,000,000	17,000,000
LABORATORIO DE INFORMÁTICA			1			1							
LABORATORIO DE IDIOMAS			1		2	1	1						
SALA DE CONFERENCIAS					1	1	1						
DIRECCIÓN DE ÁREA / SALA DE JUNTAS					6	1	1						
SERVICIOS SANITARIOS PARA PROFESORES					2								
CUBÍCULOS DE PROFESORES INVESTIGADORES					7	1	1						
VESTIBULO					1								
SERVICIOS SANITARIOS					2								
OBRA EXTERIOR													
TOTAL	1	7	2		21				13,000,000		2,000,000	2,000,000	17,000,000

FECHA :	AUTORIZÓ:

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Entidad Federativa: Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentra la obra.

Programa: Se hace referencia al Programa en que se autoriza la obra, PGO-UP-FAM.

Ti



CCT: Clave del Centro de Trabajo.

En el caso de un inmueble con dos o más CCT's, se anotará la(s) CCT's que recibe(n) el recurso.

Domicilio: Anotar la dirección donde se localiza el plantel escolar.

Construcción, O, A, L, T, A: Es el total de **O**bras a realizar **(O)**, especificando numéricamente cuántas **A**ulas **(A)**, **L**aboratorios **(L)**, **T**alleres **(T)** y **A**nexos **(A)** se van a construir.

Equipo, M. E: Es el total numérico de **M**obiliario y/o **E**quipo (guía de equipamiento) que requiere el o los espacios educativos autorizados.

Inversiones:

- **Construcción:** Es el monto autorizado para la construcción de cada espacio educativo.
- **Mantenimiento/Rehabilitación:** Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación de cada espacio educativo.
- **Mobiliario Básico:** Es el monto autorizado para el mobiliario y equipo de cada **espacio** educativo (incluido en las guías de equipamiento).
- **Equipo Especializado:** Es el monto autorizado para la adquisición de equipo especializado que requiere el plantel educativo para laboratorio y/o talleres, el cual no está contemplado en las guías de equipamiento.
- **Total:** Es el total de la inversión autorizada para la obra y que considera la suma de todos los conceptos mencionados.

Fecha: Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

Autorizó: Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento. Este elemento con la firma correspondiente da validez al documento de control, PGO. A consideración de la instancia ejecutora se podrán incluir otras firmas que den visto bueno o autoricen según corresponda, tomando en consideración las modificaciones necesarias a éste.



ANEXO 4

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRES NATURALES



INIFED
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: << 1 >>
<< 2 >>

<3>
LOGOS ESTADO

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

1.- DATOS GENERALES

FECHA: << 5 >>

NOMBRE: << 6 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> CCT (s) : << 8 >>

LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >> << 8 >>

NÚMERO DE VALIDACIÓN DE CÉDULA: << 14 >>	CON DAÑO	SIN DAÑO

ALUMNOS: << 11 >>
DOCENTES: << 12 >>
ADMINISTRATIVO Y DE APOYO : << 13 >>

COORDENADAS << 15 >> ÁREA TOTAL DEL PLANTEL << 16 >>

2.- INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO,EQUIPO Y / CONTENIDO

EDIFICIO	ESTRUCTURA	No. E. E.	ESPECIFICACION MATERIAL Y/O ACABADOS			INSTALACIONES				DESCRIPCION GENERAL DEL DAÑO
			MUROS	CUBIERTA	PISOS	ELEC	HID-SAN	A-A	ESP	
<< 17 >>	<< 18 >>	<< 19 >>	<< 20 >>	<< 21 >>	<< 22 >>	<< 23 >>	<< 24 >>	<< 25 >>	<< 26 >>	<< 27 >>

3.-ÁREAS E INSTALACIONES EXTERIORES A LOS EDIFICIOS, ACCESOS Y ELEMENTOS DELIMITANTES DEL PLANTEL:

DESCRIPCIÓN DEL DAÑO: << 28 >>

ELEMENTO	EXISTE	C/DAÑO	ELEMENTO	EXISTE	C/DAÑO	CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	SELLO DE AUTORIDAD ESTATAL
PLAZA CÍVICA	<< 29 >>	<< 30 >>	RED HIDRAÚLICA	<< 29 >>	<< 30 >>	<< 31 >>	<< 32 >>
TECHUMBRE PLAZA CIVICA			CISTERNA				
ASTA BANDERA			CUBO DE TINACOS				
CANCHAS DEPORTIVAS			TANQUE ELEVADO				
TECHUMBRE CANCHA			MURO DE ACOMETIDA				
ANDADORES			RED ELECTRICA				
RAMPAS			ILUMINACIÓN EXTERIOR				
PORTICO O PTA DE ACCESO			RED SANITARIA				
MURO DE ACCESO			LETRINA				
BARDA PERIMETRAL			POZO DE ABSORCIÓN				
CERCA DE MALLA			FOSA SÉPTICA				
REJA			OTROS				
BEBEDEROS							NOMBRE Y FIRMA

ELABORÓ: << 33 >>
(NOMBRE Y FIRMA)

Vo.Bo. << 34 >>
(NOMBRE Y FIRMA)

FORMATO FONDEN-1-2-3





INIFED

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: <<1>>
<<2>>

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

LOGOS ESTADO

FECHA: <<6>>

NOMBRE: <<8>> NIVEL EDUCATIVO: <<7>> CCT (s): <<8>>

LOCALIDAD: <<9>> MUNICIPIO: <<10>> <<8>>

4. REPORTE FOTOGRÁFICO	
<<11>>	<<11>>
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO <<12>>	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO <<12>>
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO <<12>>	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO <<12>>

<<13>> <<14>>

FORMATO FONDEN4





INIFED
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: _____<< 1 >>_____
<< 2 >>

<<3>>
LOGOS ESTADO

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO: << 4 >>

FECHA: << 5 >>

NOMBRE: << 6 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> CCT (s) : << 8 >>

LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >> << 8 >>

5. PLANTA DE CONJUNTO DEL PLANTEL

<< 11 >>

<< 12 >> << 13 >>

FORMATO FONDEN-5





INIFED
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: _____<< 1 >>_____
<< 2 >>

<<3>>
LOGOS ESTADO

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

FECHA: << 5 >>

NOMBRE: << 6 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> CCT (s): << 8 >>

LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >> << 8 >>

6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR	POR DESASTRE		7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR			
ESPACIO	SI	NO	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
<< 11 >>	<< 12 >>	<< 13 >>	<< 14 >>	<< 15 >>	<<16>>	<< 17 >>
BEBEDEROS						

<< 19 >> << 20 >>

FORMATO FONDEN-6-7





INIFED
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: _____<< 1 >>_____
<< 2 >>

<<3>>

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

FECHA: <<5>>

NOMBRE: <<6>> NIVEL EDUCATIVO: <<7>> CCT (s): <<8>>

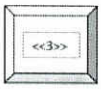
LOCALIDAD: <<9>> MUNICIPIO: <<10>>

6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR	POR DESASTRE		7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR			
SIN DAÑOS POR EL EVENTO << 11 >>						



INIFED
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: _____<< 1 >>_____
<< 2 >>



LOGOS ESTADO

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

FECHA: << 5 >>

NOMBRE: << 6 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> CCT (s): << 8 >>

LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >> << 8 >>

8.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO EN MOBILIARIO, EQUIPO Y CONTENIDOS	POR DESASTRE		9.- PROPUESTAS DE REPOSICIÓN EN EL INMUEBLE POR EDIFICIO DE MOBILIARIO, EQUIPO Y CONTENIDOS			
ESPACIO	SI	NO	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
<< 11 >>	<< 12 >>	<< 13 >>	<< 14 >>	<< 15 >>	<<16>>	<< 17 >>

<< 18 >> << 19 >>

FORMATO FONDEN-8-9





GOBIERNO DEL ESTADO DE <<1>>
<<2>>

9.- NÚMEROS GENERADORES POR CONCEPTO

LOGOTIPO DEL INSTUTITUTO LOCAL:	BÁSICA
	NOMBRE: SECUNDARIA TÉCNICA No. 61 LOCALIDAD: ROSENDO SALAZAR MUNICIPIO: CINTALAPA NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA CLAVE: 07DST006SL

<<3>>

CLAVE	CONCEPTO	LOCALIZACION				LARGO	ANCHO	ALTO	PZA	RESULTADO	CROQUIS GENERADOR
		AREA	EJE	TRAMO	UNIDAD						
F-DEMO.023	EDIFICIO "C" RETIRO DE IMPERMEABILIZACION EXISTENTE INCLUYE LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR IMPERMEABILIZACION NUEVA, NO INCLUYE ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DEL RETIRO				M2	26.65	11.00		1.00 TOTAL	315.15 315.15	
F-ALB.054	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO MULTICAPA SBS G APP DE 3.5 MM DE ESPESOR ACABADO CON GRAVILLA COLOR TERRACOTA APLICADO CON TERMOFUSION, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, IMPREGNACION CON MICROPRIMER, CORTES, TRASLAPES, DISPERSION, LEVANTAR 30 CM EN MUROS VERTICALES, APLICACION EN FRONTERA DE LOSA, PREPARACION DE BAJADAS DE AGUA, ACARREOS, ELEVACION, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.				M2	26.65	11.00		1.00 TOTAL	315.15 315.15	
F-DESM.019	EDIFICIO "D" DESMONTAJE Y DESENSO DE MUROS Y TECHUMBRES DE MULTYPANEL INCLUYE: GOTEROS, TAPAJUNTAS, MURETAS, POSTES, CABALLETES, ACARREOS Y ESTIBA EN LUGAR INDICADO POR LAS AUTORIDADES ESCOLARES (DENTRO DEL PLANTEL).				M2	19.50	14.40		1.00 TOTAL	280.80 280.80	
	AREA EXTERIOR DESMONTAR MALLA CICLON CON BARRA SUPERIOR E INTERIOR CON RECUPERACION A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: BARRAS, POSTES, ACARREO HASTA EL ALMACEN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA					18.00 21.00 30.00 42.00			 TOTAL	18.00 21.00 30.00 42.00 111.00	

ELABORO

<<4>>

Vo. Bo.

<<5>>





CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓNDE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO: (FORMATO 1, 2 y 3)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre de la Entidad Federativa donde ocurrió el fenómeno natural perturbador.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento declarado como Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Prescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
(11)	Número de alumnos inscritos.
(12)	Número de docentes.
(13)	Número de personal administrativo, de apoyo y servicio.
(14)	Clave de validación de la Cédula de Daños Con Daño o Sin Daño según sea elcaso (asignado por el INIFED)
(15)	Coordenadas georeferenciadas de la ubicación del plantel evaluado.
(16)	Área total del predio del plantel.
	2.- INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO,EQUIPO Y / CONTENIDO
(17)	Número o letra que asigne el evaluador con el que se identifican los edificios existentes, mismos que deberán coincidir con los referidos en la planta de conjunto.
(18)	Nomenclatura de estructura del edificio de acuerdo a las estructuras tipo INIFED.En caso de no ser así, asignarla como Atípica.
(19)	Número de entre–ejes del edificio referido de estructura tipo INIFED.
(20)	Especificar el tipo de material de los muros (Tabique, tabicón, block, adobe,madera, etc.)
(21)	Especificar el tipo de material de la cubierta (Concreto armado, multypanel, láminagalvanizada, etc.)
(22)	Especificar el tipo de acabado en los pisos (Cemento pulido, cerámico, pasta, etc.)
(23)	Especificar si el edificio cuenta con instalación eléctrica. (Si o No)
(24)	Especificar si el edificio cuenta con instalación hidro-sanitaria. (Si o No)
(25)	Especificar si el edificio cuenta con instalación de aire acondicionado. (Si o No)
(26)	Especificar si el edificio cuenta con instalaciones especiales. (Si o No)





(27)	Descripción breve del daño detectado por edificio a consecuencia del evento.
	3.-ÁREAS E INSTALACIONES EXTERIORES A LOS EDIFICIOS, ACCESOS Y ELEMENTOS DELIMITANTES DEL PLANTEL:
(28)	Descripción breve del daño en áreas exteriores a consecuencia del evento.
(29)	Identificar si en el plantel cuenta con los elementos exteriores (Si o No).
(30)	En caso de que exista el elemento de área exterior, indicar si sufrió daño por el evento (Si o No).
(31)	Croquis de localización del plantel (Si este se encuentra en zona urbana se dibujará a nivel de calles y si no es el caso, se dibujará a nivel de comunidades).
(32)	Sello, nombre y firma del director del plantel; de alguna autoridad de la localidad o del sector educativo Estatal.
(33)	Nombre y firma del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(34)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULABÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO - 4)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	4. REPORTE FOTOGRÁFICO
(11)	Evidencia fotográfica de los daños detectados por cada uno de los edificios y áreas exteriores a consecuencia del evento. Anexar las hojas de fotografías necesarias para determinar la totalidad de los daños evaluados. (Insertar como máximo 4 fotografías por hoja). La primer fotografía tendrá que ser el Rótulo de Identificación con el nombre del Plantel.
(12)	Describir brevemente cada fotografía con el daño detectado del edificio o áreaexterior.





(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora lacédula.
(14)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED(servidor público o servicios profesionales).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULABÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO – 5)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	5. PLANTA DE CONJUNTO DEL PLANTEL
(11)	Realizar una planta de conjunto del plantel con todos los edificios identificándolos con la nomenclatura señalada en el numeral 2 del formato de carátula, señalando además cotas generales, colindancias del predio, características del entorno (identificar e indicar riesgos), vialidades y accesos al plantel, norte; y todos los elementos necesarios según cada levantamiento en particular. Se puede anexar plano de planta de conjunto del plantel en escala legible anexando todos los elementos antes citados. Asimismo, se debe indicar la ubicación de los daños evaluados en edificios y áreas exteriores.
(12)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora lacédula.
(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED(servidor público o servicios profesionales).





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL

(FORMATO - 6 Y 7)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR.
(11)	Describir los daños encontrados y evidenciados fotográficamente producto de la evaluación por cada edificio y áreas exteriores en apego al orden señalado en elnumeral 2 y 3 del formato de carátula.
(12)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior son producto del evento.
(13)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior no son producto del evento.
	7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR. Si el daño es producto del evento, elaborar la propuesta de reparación o reconstrucción por edificio o área exterior en apego al orden señalado en elnumeral 2 y 3 del formato de carátula.
(14)	Clave del concepto a considerar, de acuerdo a catálogo de la Instancia Ejecutoraen la Entidad Federativa para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(15)	Descripción y alcance del concepto a considerar, de acuerdo a catálogo deInstancia Estatal ejecutora para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(16)	Unidad de medida del concepto a considerar, de acuerdo a catálogo de laInstancia Estatal ejecutora para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(17)	Cantidad resultante de la cuantificación de obra (números generadores).





(18)	En caso de que la propuesta de reconstrucción sea reubicación, se deberá escribiren el numeral 6 la siguiente leyenda: "SE PROPONE LA REUBICACIÓN DEL PLANTEL POR ENCONTRARSE EN ZONA DE ALTO RIESGO, Y EXPONE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN USUARIA"* Se deberá sustentar con evidencia fotográfica de la cédula (numeral 4), croquis dela localización donde se señale el riesgo y se adjunta la recomendación de la Instancia de Protección Civil de la Entidad.
	Esta propuesta deberá fundamentarse con base a lo siguiente: • Artículo 84 de la Ley General de Protección Civil. • NMX-R-003-SCFI-2011. • En caso de requerir recursos del Ramo 23, deberán apegarseal Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos Generales para la Prevención y Atención de Contingencias de Fenómenos Naturales en los que Participa el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Nota: los sustentos legales anteriores deberán ser los vigentes a la fecha de laevaluación realizada
(19)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(20)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

* Para el caso de aquellos planteles educativos que por situaciones de riesgo en su entorno, se omitirá desglosar los daños en la infraestructura, así como la elaboración de generadores, catálogo de conceptos y propuesta de rehabilitación de la misma, derivado a que el plantel será reubicado y la infraestructura afectada será demolida; por lo que solo se especificará de manera concreta la afectación o el riesgo encontrado que motive a la reubicación, y se procederá a proponer el catálogo de conceptos y presupuesto de la infraestructura a reubicar; asimismo se deberán considerar las instalaciones complementarias que garanticen la seguridad, habitabilidad y funcionalidad de los planteles dañados por el evento y que por premura y/o falta de tiempo, aunado a que por las condiciones de difícil acceso a las comunidades donde se localiza la INFE educativa afectada, no sea posible describir puntualmente los daños en la Cédula Básica de Información.

Es importante señalar, que corresponde a las entidades federativas o la autoridad municipal la elección, designación y disposición de los terrenos; por lo que los recursos adicionales que se generen para la reubicación correrán a cargo de las mismas autoridades, así también el ejecutor de estos trabajos, deberá considerar en su proyecto ejecutivo todos aquellos detalles del terreno tales como la mecánica de suelos, trabajos de mejoras en el terreno, así como trabajos de protección al plantel (muros de contención).



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL

(FORMATO - 8 Y 9)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	8.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO EN MOBILIARIO, EQUIPOY CONTENIDOS.
(11)	Describir los daños encontrados en mobiliario, equipo y contenidos y evidenciados fotográficamente productos de la evaluación por cada edificio en apego al orden señalado en el numeral 2 del formato de carátula.
(12)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior son producto del evento.
(13)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior no son producto del evento.
	9.- PROPUESTAS DE REPOSICIÓN EN EL INMUEBLE POR EDIFICIO DE MOBILIARIO, EQUIPO Y CONTENIDOS. Si el daño es producto del evento, elaborar la propuesta de reposición por edificioen apego al orden señalado en el numeral 2 del formato de carátula.
(14)	Clave del inventario proporcionado por el plantel afectado y avalado por la Secretaría de Educación en el Estado, o en su caso clave de la guía mecánica de mobiliario y equipo de los espacios educativos afectados avalados por la Instancia Estatal ejecutora para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(15)	Descripción del artículo afectado en base a la clave proporcionada (inventario oguía mecánica), para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(16)	Número de piezas del mobiliario y equipo afectado en base a la clave proporcionada (inventario o guía mecánica), para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(17)	Cantidad total de piezas dañadas por el evento, por elemento descrito eninventario o guía mecánica.
(18)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora lacédula.



(19)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED(servidor público o servicios profesionales).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO - 6 Y 7 FORMATO SIN DAÑOS POR EL EVENTO)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior,superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR. **7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR.** **(SIN DAÑOS)**
(11)	Con base a la evidencia fotográfica producto de la evaluación por cada edificio y áreas exteriores en apego al orden señalado en el numeral 2 y 3 del formato de carátula, se determinó que el plantel no sufrió daños como consecuencia del evento, por lo que se deberá utilizar esta leyenda "SIN DAÑOS POR EL EVENTO", sin tener que presentar algún dato adicional.
(12)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora lacédula.
(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED(servidor público o servicios profesionales).

Nota : El llenado de este formato solo se realizará si el plantel o inmueble educativo no presenta daño alguno en su infraestructura





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULABÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO – 10 FORMATO DE NÚMEROS GENERADORES)

No.	DESCRIPCIÓN
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Se deberá integrar número generador de la cantidad solicitada en la propuesta de reconstrucción por cada concepto descrito debiendo anexar croquis de referencia con medidas para determinar dicha cantidad. Este formato de la cédula contiene los requerimientos mínimos para generar la cantidad, el cual es enunciativo más no limitativo, por lo que se podrá utilizar otro formato según la necesidad del generador.
(4)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora elgenerador.
(5)	Rúbrica de visto bueno del representante técnico que valida la cédula por parte delINIFED (servidor público o servicios profesionales).

DOCUMENTO RESULTANTE FINAL (PRESUPUESTO)

Como resultado de la evaluación y cuantificación de daños en la INFE, ocasionados por desastres naturales, mediante la "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural", y de la cual se determina si la INFE de cada plantel educativo sufrió daños producto del fenómeno natural perturbador; la Instancia Ejecutora de la Entidad Federativa deberá elaborar el Presupuesto de Obra correspondiente acosto directo, conforme a los conceptos de la propuesta de reconstrucción validada por el INIFED; con objeto de determinar el importe total requerido por cada obra y acción de reconstrucción, el cuál será la base que permita gestionar los recursos para su atención inmediata. Conforme a lo dispuestoal "Artículo 58 fracción II del Reglamento de la Ley General de la INFE.





ANEXO 5

FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE





DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

El propósito de este formato es recabar mensualmente de las instancias estatales ejecutoras de la INFE, información mínima necesaria, que permita conocer de manera específica y uniforme lo siguiente:

- El programa en que se inscribe (n) la(s) obra(s).
- Nombre y ubicación de cada plantel, donde se realizan los trabajos.
- Nivel educativo al que pertenece cada plantel donde se realizan los trabajos.
- Descripción de los trabajos por plantel.
- Inversiones (autorizadas, contratadas y ejercidas) por obra.
- Fechas de inicio y terminación programadas y reales por obra.
- Avances físicos y financieros por obra.

Las instancias estatales responsables de la ejecución de las obras enviarán mensualmente a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED debidamente llenado este formato, desglosando por programa cada una de las obras inscritas en éste.

Los programas a los que el INIFED da seguimiento puntual son:

- Programa de infraestructura física educativa para educación básica (FAM Ramo 33).
- Programa de inversión en infraestructura para educación media superior (Ramo 11).
- Programa de infraestructura física educativa para educación media superior y superior en sus modalidades de Institutos Tecnológicos, Universidades Públicas Estatales, Universidades Interculturales, Politécnicas y Tecnológicas (FAM Ramo 33).

En caso de que operen programas adicionales a los señalados, con otras fuentes de financiamiento, igualmente de tipo federal, no necesariamente etiquetados para infraestructura física educativa; pero que las entidades federativas o municipios decidan su aplicación en ésta, se utilizará el mismo formato, en su apartado de RESUMEN exclusivamente.

Con respecto a los programas de ejercicios anteriores aún inconclusos, las instancias estatales responsables de la ejecución de las obras remitirán la información en este mismo formato, especificando el ejercicio fiscal que corresponda, así como las causas por las que no se ha concluido.

Cuando hubiere solicitudes expresas de las autoridades del sector de información que no se encuentre prevista en el formato de referencia, el INIFED lo transmitirá a las instancias estatales ejecutoras para su atención.



Educación
Secretaría de Educación Pública

INIFED
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS DE INFE

Entidad federativa: _____
Nombre del Programa y Ejercicio Fiscal: _____
Techo Financiero: _____ Oficios de autorización de programas SEP, convenios de coordinación)
Otras Aportaciones: _____ (especificar fuente)

Fecha de corte: _____

Folio del Proyecto (SRFT)	PGO																	REPORTE DE AVANCES														Observaciones			
	CCT	Nivel Educativo / Modalidad	Nombre del Plantel	Localidad	Municipio	Matrícula		Descripción de la obra	O	A	L	T	A	EE	Inversión Autorizada				Inversión Contratada				Inversión Ejercida				Contrato		Fecha de Inicio		Fecha de Terminación		Avance (%)		
						H	M								Construcción	Rehabilitación	Mob.y Equipo	Total	Construcción	Rehabilitación	Mob.y Equipo	Total	Construcción	Rehabilitación	Mob.y Equipo	Total	N°	Nombre contratista	Prog.	Real	Prog.	Real	Físico	Financiero	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(8)							(8a)				(8b)				(8c)				(9)	(10)	(11)		(12)		(13)	(14)	(15)
TOTAL (16)																																			

CUADRO RESUMEN POR PROGRAMA

(17)

PGO RESUMEN SECTORIAL								REPORTE DE AVANCES						
								Inversión			Status de las Obras			Avance %
Nivel Educativo / Modalidad	O	A	L	T	A	EE	Autorizada	Contratada	Ejercida	Proceso Admvo.	En ejecución	Terminadas	Físico	Financiero
(18) TOTAL														



INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Anotar el número de **Folio del Proyecto** (Sistema de Recursos Federales Transferidos)
2. Anotar la **Clave de Centro de Trabajo** asignada al plantel en donde se ejecutan los trabajos.
3. Anotar el nivel educativo / modalidad al que corresponde (ejemplo: Jardín de Niños Urbano, CECYTE, COBACH, entre otros)

 Es importante señalar que, de acuerdo al origen del recurso, éste se encuentra etiquetado para atender determinados niveles educativos, por lo que, de acuerdo a la normatividad vigente, no se deben incluir proyectos diferentes a los que correspondan

1. Anotar el nombre del plantel en donde se ejecutan los trabajos
2. Anotar la localidad en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos
3. Anotar el municipio en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos
4. Anotar la matrícula escolar vigente, desglosada por Hombres y Mujeres.
5. Anotar la descripción de los trabajos por ejecutar; así como, la meta por alcanzar, en donde "O" (obra) será siempre 1; A = aula; L = laboratorio; T = taller; A = anexo; la suma de Aula + Laboratorio + Taller + Anexo = Espacios Educativos

8a Anotar la inversión autorizada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al importe autorizado para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

8b Anotar la inversión contratada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al monto de lo(s) contrato(s), para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

8c Anotar la inversión ejercida; se refiere al importe ejercido a la fecha de corte del reporte, para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel

6. Anotar el (los) número(s) de contrato(s) de la obra
7. Anotar el (los) nombre(s) de (los) contratista(s)
8. Anotar la fecha programada y real de inicio de la obra. Modificar de acuerdo a las prórrogas autorizadas
9. Anotar la fecha programada y real de terminación de la obra
10. Anotar el porcentaje de avance físico de la obra, a la fecha de corte que se informa
11. Anotar el porcentaje de avance financiero de la obra, a la fecha de corte que se informa
12. En este espacio se anotarán los comentarios, aclaraciones y/o justificaciones que se consideren pertinentes, con el objeto de proporcionar información más amplia, clara, precisa y confiable
13. Anotar la suma por rubros correspondientes



Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Tel: (55) 5480 4700 Ext. 1000 www.gob.mx/inifed



14. En el cuadro resumen se anotarán las sumas por proyectos educativos, de los rubros: Obra, Aula, Laboratorio y Anexo; así como, Inversión Autorizada, Contratada y Ejercida, estatus de las obras (obras en proceso administrativo previo a su inicio, obras en ejecución y obras terminadas) y avance físico y financiero del Programa
15. Anotar la suma por rubros correspondientes, así como el avance físico y financiero del Programa
16. Cuando hubiere solicitudes expresas de las autoridades del sector de información que no se encuentre prevista en el formato de referencia, el INIFED lo transmitirá a las instancias estatales ejecutoras para su atención.

Notas:

En caso de requerir el formato editable, así como el instructivo correspondiente, estos se pueden consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica

En caso de plantear dudas respecto de esta Guía Operativa, favor de solicitarlo a través de correo electrónico a través de la siguiente dirección: *seguimiento@inifed.gob.mx*.



Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Tel: (55) 5480 4700 Ext. 1000 www.gob.mx/inifed



ANEXO 6

REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFE



Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Tel: (55) 5480 4700 Ext. 1000 www.gob.mx/inifed



No.	Requisitos	Observaciones
1	Formato de justificación técnica de la(s) modalidad(es) que solicita.	Formato RVOESO-03 (**Solo escuelas incorporadas DGETI**)
2	Formato de descripción de instalaciones.	Formato RVOESO-06 (**Solo escuelas incorporadas DGETI**)
3	Justificación técnica en la que se señalará la población estudiantil máxima que podrá ser atendida en el plantel en condiciones higiénicas, seguras y pedagógicas por modalidad que solicita.	Formato RVOESO-07 (**Solo escuelas incorporadas DGETI**)
4	Documento protocolizado que acredite la edad del inmueble / manifestando el uso exclusivo para escuela. Y en su caso, de otros inmuebles fuera del plantel en la que se realicen actividades curriculares y/o no curriculares.	Copia certificada de escritura, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o contrato de usufructo, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
5	Croquis de ubicación del plantel y en su caso, de los espacios fuera del plantel donde se realicen actividades curriculares y no curriculares.	Especificando la superficie del terreno y sus colindancias.
6	Poder notarial.	Documento donde se designa al apoderado legal o representante legal.
7	Constancia de uso de suelo del o los predios.	La constancia deberá contener como mínimo la siguiente información: • Correspondencia a educación y el nivel educativo ▪ Los datos generales del plantel ▪ Fecha de expedición y vigencia ▪ Nombre y cargo de la Autoridad que lo expide **Nota**: En caso de contar con espectaculares deberá presentar permiso vigente de la autoridad que corresponda.
8	Opinión favorable del Sector Salud.	Solo si se requiere la especialidad / carrera solicitada (**Solo las carreras que lo requieran**).



Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Tel: (55) 5480 4700 Ext. 1000 www.gob.mx/inifed



9	Opinión favorable del Sector Turismo.	Solo si se requiere la especialidad / carrera solicitada. (**Solo las carreras que lo requieran**).
10	Plano arquitectónico **actualizado** con cortes, fachadas y memoria descriptiva arquitectónica con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
11	Plano de cancelería **actualizado** con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
12	Plano estructural **actualizado** y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
13	Plano instalación eléctrica **actualizado** con diagrama unifilar, cuadro(s) de carga(s) y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
14	Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas realizado por una Unidad de Verificación en Instalaciones Eléctricas (UVIE) aprobado por la Secretaría de Energía. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/909330/directorio_uvies_11_de_abril_de_2024.pdf	El Dictamen debe contener como mínimo la siguiente información: ▪ Los datos generales del inmueble educativo ▪ Nombre, firma y número de registro ante la Secretaría de Energía
15	Plano instalación hidráulica **actualizado**, isométrico, memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito y dictamen de calidad del agua. https://www.gob.mx/conagua/documentos/directorio-de-laboratorio	Incluir **dictamen de calidad del agua** (dictamen sanitario de efectividad bacteriológica), por COFEPRIS y/o informe de pruebas de eficacia bacteriológica por un laboratorio acreditado o tercero autorizado por COFEPRIS, para los bebederos y/o comedor. La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
16	Plano instalación sanitaria **actualizado**, isométrico y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
17	Plano instalaciones especiales **actualizado** y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.



Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Tel: (55) 5480 4700 Ext. 1000 www.gob.mx/inifed



18	Plano de cableado estructurado **actualizado** (señal, entre otras) y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
19	Plano instalación de gas **actualizado,** isométrico y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
20	Copia de la Cédula Profesional y del registro de la o el DRO o la o el Perito Responsable de Obra vigente que avalen los planos actualizados.	
21	Dictamen de la Unidad de Verificación de Gas acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA, CRE). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/356363/2018_08_03_Unidades_de_verificacion.pdf https://www.dirind.com/dim/gas-instalaciones-verificacion1.html	El dictamen deberá contener como mínimo la siguiente información: ▪ El nombre del plantel escolar. ▪ El domicilio donde se localiza la instalación de aprovechamiento. **Para Gas LP.:** ▪ La especificación de la clase de instalación (A, A1, B, B1 y C). ▪ La cantidad de recipientes y la capacidad de almacenamiento de Gas LP. de cada uno de ellos, incluyendo tipo, marca y modelo. ▪ La marca, fecha de fabricación, capacidad de almacenamiento y número de serie de los recipientes no portátiles. **Para Gas Natural:** ▪ Dictamen y/o informe con acta circunstanciada de la verificación.



Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Tel: (55) 5480 4700 Ext. 1000 www.gob.mx/inifed



22	Dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural expedido por la o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural (si cuenta con estudios completos, anexar los documentos)	El dictamen deberá contener como mínimo la siguiente información: **1.** Deberá precisar que el inmueble cumple con las normas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado. **2.** Datos generales del plantel educativo. **3.** La edad de las construcciones que se analizan. **4.** La zona sísmica en la que se ubica el inmueble y tipo de suelo. **5.** Revisión estructural que incluye el suelo, la cimentación y la estructura, tomando en cuenta su emplazamiento y entorno. **6.** El análisis conceptual y numérico (modelo matemático) de la(s) estructura(s), con base en su estado físico, para fundamentar el diagnóstico estructural. **7.** Las conclusiones y en su caso recomendaciones, dictaminando la seguridad estructural de las construcciones del inmueble educativo. **8.** Vigencia del dictamen. **9.** Nombre, firma y registro de la o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural. **Notas:** • En caso de contar con espectacular el dictamen debe considerar las cargas y fuerzas de viento de este. • En caso de contar con alberca, piscina y/o chapoteadero, presentar el Visto Bueno de Seguridad y operación de las instalaciones, firmado por la o el DRO y/o la o el Corresponsable en Instalaciones. • La información solicitada es enunciativa mas no limitativa.
23	Copia de la cédula profesional y del registro de la o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural que expida el dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural. Y en su caso, de la o el DRO o la o el Corresponsable en Instalaciones para el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones para alberca, piscina y/o chapoteadero.	La o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural que firme el dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural, deberá de tener su registro en la entidad donde se ubique el plantel o podrá firmar si cuenta con su registro en otra entidad si lo precisa el reglamento de construcción donde se ubica el plantel (anexar copia del reglamento de construcción donde se hace la precisión).



Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Tel: (55) 5480 4700 Ext. 1000 www.gob.mx/inifed



24	Constancia de Protección Civil (Oficio de protección civil).	Deberá contener como mínimo: Los datos generales del inmueble, la autoridad que lo expide, el periodo de vigencia, y la mención que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo.
25	Plan de emergencia escolar (Programa Interno de Protección Civil).	Debe corresponder al año de la Constancia de Protección Civil que se presenta.
26	Inventario de mobiliario, equipamiento de aulas, talleres, oficinas y laboratorios.	Inventario de mobiliario y equipo por local.
27	Programa de mantenimiento del plantel general y de instalaciones.	Deberá contener como mínimo con la siguiente información: ▪ Programa de mantenimiento actualizado. ▪ Bitácoras de trabajo, reportes y en su caso evidencias fotográficas de los mantenimientos realizados. ▪ Definidas y programadas las actividades de mantenimiento. ▪ Incluir copia de la ficha técnica de los equipos de potabilización de los bebederos **Nota:** ▪ En caso de contar con alberca, piscina y/o chapoteadero, deberá integrar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo especificando las instalaciones eléctricas, de gas, hidrosanitarias; calderas y celdas solares.
28	Copia de la identificación oficial con fotografía vigente en el caso de personas físicas; para personas morales anexar copia del acta constitutiva.	

Notas Generales:

- Esta información es requisito solo para los planteles que requieren su certificación.
- Los formatos RVOESO 3, 6 y 7 son obligatorios para los planteles que se van a incorporar o incorporados ante DGETI.
- La documentación se envía **completa en PDF y los planos en Autocad (DWG)** en una carpeta por cada punto indicando a cual corresponde, a los siguientes correos: rgrequis@inifed.gob.mx,



Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Tel: (55) 5480 4700 Ext. 1000 www.gob.mx/inifed



rigonzalez@inifed.gob.mx, la cual se revisa y en caso de observar faltantes o inconsistencias se las enviará a través del documento de Revisión del Cumplimiento de los Requisitos de Evaluación, para realizar las acciones de mejora y enviarlas en un plazo no mayor a 60 días hábiles

- Una vez que cumpla con los requisitos enviados de manera electrónica deberá enviar la carpeta física por servicio de mensajería o entregarla el Representante Legal **previa cita**, en la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación del INIFED, ubicado en la calle de Vito Alessio Robles 380, colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- **Solo se recibirá la carpeta física si ésta viene completa y en el orden solicitado**
- En caso de que el plantel envíe a un gestor a la revisión de esta información, este deberá presentar un documento que lo acredite como tal.
- Los planos deberán presentarse en medida de **90 x 60 cm, doblados a tamaño carta** como parte de la carpeta técnica.
- Los planos y memorias descriptivas deberán presentarse firmados por la o el DRO o la o el Perito, adjuntado copia de la cédula profesional y el registro vigente.
- El dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural será firmado por la o el DRO o la o el Perito y debe entregar la cédula profesional y el registro vigente.
- La(s) carpeta(s) en la(s) que se haga la entrega de la documentación, deberá(n) ser blanca(s), tamaño carta e incluir nombre de escuela en la portada y lomo de la misma.
- El día de la visita de verificación en sitio de la INFE, deberá entregar planos impresos en tamaño doble carta y en un CD los planos en formato DWG.



Vito Alessio Robles No. 380 Col. Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Tel: (55) 5480 4700 Ext. 1000 www.gob.mx/inifed



Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

Francisco Javier Cabiedes Uranga Titular de la Dirección General INIFED fcabiedes@inifed.gob.mx	
Roberto Huerta García Titular de la Dirección de Administración INIFED rhuerta@inifed.gob.mx	**Rodrigo Guerrero Requis** Titular de la Dirección de Infraestructura INIFED rguerrero@inifed.gob.mx
Rafael Estrada Cano Titular de la Coordinación Técnica INIFED restrada@inifed.gob.mx	
Martín Tadeo Huerta Hernández Titular de la Gerencia de Normatividad e Investigación INIFED mhuerta@inifed.gob.mx	Gerencia de Proyectos INIFED @inifed.gob.mx
Juan Miguel Cachu Gómez Titular de la Subgerencia de Supervisión de Obra INIFED jcachu@inifed.gob.mx	**José Gil Hernández Peñaloza** Titular de la Gerencia del Sistema Nacional de Información INIFED jhernandez@inifed.gob.mx
David Ricardo Olvera Vázquez Titular de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales INIFED dolvera@inifed.gob.mx	**José Manuel Cabrera Domínguez** Encargado de la Gerencia de Finanzas INIFED jcabrera@inifed.gob.mx
Maricela Gómez Rábago Titular de la Gerencia de Planeación y Programación INIFED mgomez@inifed.gob.mx	**Zaira Noemi Iturbe Quirarte** Titular de la Gerencia de Coord. Proy. Infraestructura Educativa Reg. Occidente INIFED arq.zaira.iturbe@inifed.gob.mx
Patricio Alejandro Rojas Colín Titular de la Gerencia de Coord. Proy. Infraestructura Educativa Reg. Sureste INIFED rocap65 @yahoo.com.mx	**Fulgencio Emigdio Mendez** Titular de la Gerencia de Coord. Proy. Infraestructura Educativa Reg. Centro INIFED ingemigdiomendez@gmail.com.
Javier Álvarez Cruz Titular de la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obras INIFED jalvarez@inifed.gob.mx	**Juan Carlos Hernández Chaires** Titular de la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación INIFED jchernandez@inifed.gob.mx